

inventario todas cuantas bienes e herencias e cosas  
o uirtudes asi como legados y donaciones  
queday corresponden a otorgante por sus  
difuntos padres o por otro cualquiera con su  
nombre de su propio, peritos y contadores, taca  
dores, interuocados y operaciones de inventario  
avaluo, particion, division, adjudicacion, de  
razones de herederos y en cuantos mas adu  
llos hay, y se haga cargo de todos cuantos  
bienes se le adjudicaren y otorgue las oportunas  
escrituras siendo de su propia voluntad y otorgando  
que no se ponga impedimento alguno a quanto  
se practique su afoderado con esto fin.  
En lo diez y otorga siendo de los instrumentos  
de la verdad e consentimiento de Don Nicolas Pina  
Trillo y Don Amancio Carbajal Fernandez, mayores de  
edad, de consueño y memoria de Don Esteban de  
Acevedo y de su mujer, y por no haberse podido  
diferir los testigos como de verdadero interuocados. Por lo qual  
procedi a su escritura en la que se abren a otorgante y  
con los testigos y consueño de todo lo en el de consueño a la  
go del Consueño de

Fernando Alonso

Amancio Carbajal

Nicolas Pina





Número cuatrocientos veinte y cinco  
En la ciudad de la Habana a diez y seis de Noviembre de mil  
novecientos y cinco años en los Señores Don Joaquín Márquez y Her-

Poder y si  
cualquier  
vital

mandos Consul de España y esta residencia.  
Comparece Don Justo Fernando Pazos y Canales, ma-  
yor de edad, natural de Magardos, provincia de la Coruña de  
estado casado, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad en la calle de Ma-  
rino número diez y seis Casa Blanca.

Manifiesta haberse y de pleno consentimiento de los dos esposos que nada  
de lo contenido es contrario y teniendo a su juicio la conformidad legal necesaria  
para el presente, libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder especial y licencia marital tan suficiente como  
es derecho y requiere para que me entere a favor de mi legítima esposa  
Doña Laura Rodríguez Bayolo, mayor de edad, casada, dedica-  
da a sus labores y vecina de Magardos, Coruña, para que en nom-

del libro pri-  
mero copia  
de el organte  
en esta fecha

bre de otorgante y en su propio finiquito lo siguiente:  
Proceda a vender libremente o en finqueto de la ley comunitaria  
adición en día o retracto los bienes raíces o urbanos  
que tenga por conveniente de ambos o de cada uno de  
ser separado, por los precios, suatos y condiciones que  
mejor estime declarando las cargas de los inmuebles  
y su procedencia otorgando ante Notario las escrituras  
de caso y practicando todo cuanto fuere necesario

con este fin.  
Porque proceda a aceptar simplemente o con beneficio  
de inventario todas quantas herencias testadas o inter-  
testadas asi como legados y donaciones fuerdas correspondientes  
a otorgante y en espaldas suyas o de sus herederos y por cualquier otro  
modo y de cualquier procedencia, interviniendo en operaciones  
de inventario, avaluo, particion, division, adjudicacion y declara-  
ciones de herederos, y en todos cuantos otros actos haya  
lugar, nombros depositarios, feridos, contadores, taca-  
nos, (enteneos) y fructifiquen todo cuanto se requiera  
con los fines de esta clausula.

Porque pueda comprar privadamente o en publico  
hasta los predios rusticos o urbanos que tenga por  
conveniente, por los precios, factos y condiciones que mejor  
estuviere, fructuando cuanto se requiera y firmando y suscri-  
biendo toda clase de documentos necesarios.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumen-  
tales Don Vicente Rey y Pazos y Don Joaquin  
Rodriguez, ambos mayores de edad, casados y de esta  
venerandaria sin escrupulos segun aseguran. Por su acuerdo  
procedi a sus testigos en la que se otorga y firmaron testigos  
comunes. Todo lo cual se otorga y otorga y otorga y otorga

Agustin Segundo Paredes Canciller

Vicente Rey Pazos Joaquin Rodriguez  
Joaquin Mayans



# Número cuatrocientos treinta



Procurador  
de Poderes y  
orden de edad

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Noviembre de mil novecientos  
quince ante mi Don Joaquín Márquez Ferrnandez, Comisario de España en esta resi-  
dencia comparecieron los Señores Don Manuel Cubas y Gariq, ma-  
yores de edad, naturales del Puerto de Santa María, de la provincia de  
Cádiz, de estado casado, Coronel del Ejército español retirado  
recino de esta ciudad en la calle Consero Arango número uno  
inscrito en este Consulado con cédula corriente número  
veintinueve.

Don Manuel Rodríguez Vallina, mayor de edad,  
natural de Bayona, País de Biscaya, de estado ca-  
sado, Comisario de guerra de la Armada de Cuba, recino de esta ciudad  
en Cañeras número uno, inscrito en este Consulado con  
cédula corriente número quinientos ochenta y dos

Don Manuel Diana Rabay, mayor de edad,  
natural de Cartagena, España de estado viudo

Maestro número de primera clase retirado recino de esta ciudad en la  
calle de Obispo número setenta y un, inscrito en este Consulado  
y provisto de su correspondiente cédula de navi-  
dad número tres mil setenta y ocho.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada impida en contrario y  
teniendo a su juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto, libre y espontanea

El libro pri-  
mero copia  
de los otorga-  
dos en esta  
ciudad

ments diez:

Que con anterioridad y ante el Notario de esta  
ciudad Don Carlos Maria de Alzugaray  
y Lavaggi, otorgaron poderes espciales para  
efectuar y reclamacion de sus respectivos  
Senciones, el primero con fecha veinticuatro  
de Julio de mil novecientos catorce, y sealado con  
el numero cuatrocientos diez y seis del Protocolo de  
dicho Señor Notario, el segundo con fecha catorce  
de Agosto de mil novecientos catorce, sealado con  
el numero cuatrocientos setenta y dos, del mismo  
Protocolo, y el tercero con la misma fecha de Agosto  
y sealado con el numero cuatrocientos setenta y dos  
del mismo Protocolo, y los tres a favor de los Señores Don  
Euanuacion Salvador Vazquez de Bilbao y Don  
Florencio Carrasco Cuadrado de la Habana, y  
siendo su deseo que dichos Señores sigan en el  
cumplimiento de los citados poderes, por el presente  
ratifican y confirman en un todo los poderes  
otorgados ante el nombrado Señor Notario  
a favor de Don Euanuacion Salvador  
Vazquez y Don Florencio Carrasco Cuadrado  
siendo su deseo que dichos Señores firmen  
o separados sigan y cumplan tales poderes.

y practicando todo cuanto sea necesario para  
cobrar las sumas atrasadas y con este fin  
pertenece a los otorgantes por los conceptos  
indicados.

Así lo dice a prevención de los testigos  
instrumentales Don Agustín Santos Díaz  
y Don Emilio López Varela, ambos mayores  
de edad, de comercio y de este vecindario sin  
dificultad para ser tales testigos y conyugues  
suyos. Por su acuerdo procedi a la lectura  
interna del presente documento en la que se firmaron  
otorgantes y firmaron con los testigos y conyugues. Esto  
hago en fe y de conocimiento a los otorgantes de su propiedad  
y veracidad yo el Censurador

Manuel Urbas

Manuel Rodríguez

Manuel Triana

Agustín Santos

Emilio López

Francisco Márquez



Numero cuatrocientos treinta y uno

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos

cinco y noventa, ante mi Cofre Juan Marquez Hernandez, Cofre de España y esta residencia comparece Cofre Don Alvaro Cas-

Don Alvaro Casarita

casar, mayor de edad, natural de España, vecino de esta ciudad y la calle de Mercaderes número cuatrocientos y cinco

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles sin que nada me conste y contrario y demandando a mi juicio la seguridad legal necesaria para esto auto libre y espontáneamente dice:

Que como padre y dueño de la finca que se describe en el presente y en su nombre y en el nombre de su hijo y heredero en parte Don Juan de Dios Suarez Troitino, mayor de edad, dedicado a sus labores y vecino de esta ciudad, para que en su propio nombre practique lo siguiente:

Que se inventarien o con beneficio de inventario todas las fincas, bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la expresada finca

de libro primero  
esta finca

que se expresa en el presente y que corresponden a la expresada finca y a Don Juan de Dios Suarez Troitino, por cualquier concepto y especialmente la que le pertenece por su difunta madre Doña Juana Troitino Solo, nombre de su difunta, herederos, deudores, acreedores, interventores y operaciones de inventario, por lo

partidos, divisiones, adjudicaciones, declaraciones  
de herederos, y en todos cuantos mas adelante  
se suscitaren con motivo de dicho herencia  
y haga cargo de todos los bienes que se le  
judiquen y otorgue las oportunas escrituras  
Porque que administras, rija y gobierne todos los  
dichos bienes de cualquier naturaleza la comedia  
day por razon de tales herencias, los arrendamientos  
quiere y de á censo, cobro rentas alquileres y productos,  
los, fajas, cargas y contribuciones, decimas  
civiles y de fisco, inquilinos y colomos morosos, haga reparaciones,  
reclame todas las cantidades que se le  
adelantaren o fueren adelantadas, fideducias  
los que deban rendirlas, de que los documentos usen como  
y prevenga de todos los actos que en su calidad de administrador  
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
los Cofrades Don Juan de Borja y Don Juan Bernabé  
Carames, ambos mayores de edad, empelados y de  
verdad, sin excepciones segun aseguran por su  
procedi a su lectura y la que se ofrecio de lo que se  
con los testigos y compare. Quedo en su y de consueyo de lo que se  
Census de 1790 Alvarez

José Cagnina      José Bernabé  
Francisco Mayor





584  
684

Número cuatrocientos treinta y dos

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Noviembre

de mil novecientos quince años ante mí Don Joaquín

de España en esta ciudad

Comproves - Don Juan Suarez Troitino, ma-

yor de edad, natural de Estrada, provincia

de Santander, de estado soltero, formalero, vecino de

esta ciudad y de Colerío de Belén.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus

derechos civiles sin que nada me conste en

contrario y teniendo a mi juicio la capacidad

legal necesaria para que este auto, libre y espontanea-

mente dice:

Que en virtud de poder especial tan amplio y cumpli-

do cuanto es Derecho se requiere y sea en virtud

que favor de su Señor padre Don José Suarez

Reiary, mayor de edad, labrador y vecino

de Estrada para que en nombre y representación

del otorgante practique lo siguiente:

Acépte simplemente o con beneficio de inven-

torio todas las herencias que pertenecieren al

otorgante o a su padre por cualquier concepto, y especialmente

la herencia que le pertenece por su difunta

madre Doña Josefa Troitino Solo, nombre

definitario, peritos contadores, taxadores, in-

tervenientes y operaciones de inventario, ava-

luo partición, división, adjudicación, de la

misma.

Del libro pri-  
mera copia  
del otorgante  
esta fama

hijos de herederos y en todos en autos mas en las  
sueltas con motivo de lo testamentario y de  
la herencia de su difunta madre, y ha en cargo  
Todos en autos bienes y adjudique y otorgante y  
las correspondientes escrituras.

Porque administre rija y gobierne todos en autos  
bienes de cualquier naturaleza posesionados y  
y adquiera en la actualidad. los arriendos, alou  
y de a censo, cobros rentas alouiteros y productos  
pagos cargas y contribuciones, de alouiteros  
despues inguliticos y esclavos morosos,  
pidas sueltas y todos los que deban rendir  
reclame y serubq cantidad que se adeu  
dey a otorgante y practique todos los demas  
actos de una amplia y entendida administracion

Asi lo dice y otorga siendo testigos intere  
mentales Don Jose Nogueira y Bouzo y Don

Don Bernardino Laramas, ambos mayores de edad, en  
pleados y de este vecindario sin excepcion alguna, por lo  
acuerdo procedi a su lectura y la que se otorga y otorga  
de y firmo con los testigos y conmigo. En todo lo cual yo  
conozco otorgante yo el Conuente de

Juan Suarez

José Baquería José Bernardo  
Francisco Mayu



Numero cuatrocientos treinta y tres



Poder especial

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín Márquez Ferrnandez, Comisario de España en esta residencia. Comparecen - los hermanos Don Antonio y Don José Soburg y Perez, mayores de edad, naturales de Aras, provincia de Burgos de estado solteros, deducidos de consorcio, vecinos de esta ciudad y la casa de Cienfuegos número catorce, Manifiestan hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y que nada que conste en contrario y teniendo que en juicio lo espantado lo que necesario para que se auto libre y espontaneamente dicey:

Que conferen su poder especial para que se cumpla y cumpla cuando se oviere y que se oviere y se que se oviere a favor de Don José Soburg y Perez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Liria provincia de Burug, para que se nombre y representaron de los dos otorgantes y es de cada uno por separado para que se cumpla lo siguiente:

Que se cumpla o con beneficio de inventario todas cuantas herencias testadas e intestadas fuerda y como se oviere y los otorgantes por enalgunes conceptos y de cualquier otra de esta procedencia, nombre de procurador, ser los contadores, tasadores, intermedios y operaciones de inventario, avalos, particiones, divisiones, adjudicaciones, declaraciones de herederos y en cuantos mas actos haya que se oviere, y el pago de los bienes que se les adjudicaren y de los frutos y rentas que se oviere.

de libro primo  
de copia q' los  
de manuales en  
esta fecha

Porque compramos por adelantado o en publico subasta los p  
dios rústicos o urbanos que de una porción de fincas otorgadas  
por los señores, señores y condiciones que mejor estimen, y  
de las escrituras de posesión y fructuando en auto y proveyendo en el  
Porque venda libremente o en pacto de la Ley en un solo acto  
y de gozo retrato, cualesquiera de las dadas, por los señores  
Pactos y condiciones que mejor estimen, declarando las causas de los mismos  
y su procedencia, otorgando, firmando y mandando la escritura de posesión  
y fructuando en el acto y en el necesario. Porque admitimos  
rejas y cobios de los cuantos bienes de cualquier naturaleza  
de los otorgantes en la actualidad y los que pudieren ser en lo sucesivo, los  
arrendos, alquilos y de q'cun, cobios rentas, alquileres y productos, de  
sus y de sus inquilinos y colonos, pagos cargas y contribuciones,  
sus cuantas cantidad de cada uno de los otorgantes y fructuando cada uno de  
ellos de una amplia administración. Porque comparemos ante  
las de Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios  
criminales de voluntaria jurisdicción, contenciosos, contenciosos  
administrativo y demás que haya lugar, defendiendo todos  
derechos de los otorgantes, promoviendo instancias, entablan  
do y siguiendo los por todos sus tramites, fudq' embargos,  
seembargos, desahucios, lazoamientos, apels. de revoca  
ción, suplicas, interponiendo de los de recursos, convección  
favorable y de lo perjudicial apels. y fructuando en el  
Judicial y hacer los otorgantes en defensa de los intereses  
de ambos, nombrando, abogados, procuradores que  
se representen en los Tribunales, y firmando los documentos que  
Porque sustituya el presente, revocando sustitutos y unidos otros.

Asi habiendo y oboy siendo testigos instrumentales y qd nos de conoci-  
miento. Don Vicente Bellas y Bellas y Don Antonio Rodriguez  
Fernandez, ambos mayores de edad, de comercio y qd se veunda-  
rio en la calle de Cruzfuegos numero uno.

sin escrupulos y con ser tales testigos segun averiguay. Por lo qual de  
procedi q su lectura y lo que se afirma y ratifica qd oboy y firmay  
en los testigos y coningo. Qd todo lo cual y de conoer q los testigos que  
nos me identificay q los oboy cautes como los verdaderos, por no  
conocerlos ya. de su profesioy y veundad yo el conuul doy fe

Antonio Loberia

Don Jose Loberia

Vicente Bellas

Antonio Lopez

Joaquin Mayne



Número cuatrocientos treinta y cuatro



En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos quince años en Don Joaquín Márquez Fernández, Comisario de España en esta residencia.

Padre y Buen Amigo

Don Enrique Gudiñ y Fernández mayor de edad, de estado casado, natural de Oracedo, provincia de Oviedo, dedicado al comercio, vecino de esta ciudad en la calle de Crespo número ochenta y cuatro.

Manifiesta haberse en el pleito que de sus derechos civiles en que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la equidad legal necesaria para que este libro se publique y se publique libre y espontáneamente.

Que confiere poder a favor de su esposa Doña Blanca Gómez Vázquez mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Oracedo, provincia de Oviedo.

que se pare que en nombre y representación de los otorgantes en el libro primero de su propio financiamiento.

de su afector  
ante en esta  
letra

Compere privadamente o en pública subasta o en la forma que tenga por conveniente los predios rústicos o urbanos que tenga por conveniente por los precios, pactos y condiciones que mejor estime, practicando con este fin.

lo que tenga por conveniente. Para que pueda levantar embargos, cancelar hipotecas, redimir censos, pagar los cautiverios y sus intereses y firmando y suscribiendo toda

clase de documentos que se requirieran en fin y en  
su uso practico cuanto sea necesario.  
Porque como ducro q' reditor con intereses o sin el  
y en garantia de los prestamos (de) prap e hipotecas  
cualesquier inmuebles de otorgante, de su esposa o de ambos  
otorgando, firmando y suscribiendo los documentos de  
Porque pueda comparecer ante toda clase de tribunales, que  
seusq' de los intereses de ambos, <sup>= interviniente =</sup> en todos los negocios civiles, criminales  
de voluntaria jurisdiccion, promoviendo pleitos y autolitando de  
das, pida embargos, de embargo, de alivios, sentencias, condemp  
apelo, recurra, transija suplicas conveuda apelo, interponga re  
curros de todas clases y practique todo cuanto sea necesario  
y beneficioso a los intereses de ambos. Porque pueda  
bariaz libremente para esta y para en union de su mujer  
hija o de los hijos y nietos. Quando q' recurra en otorgante  
Hace constar q' otorgante o otorgante por bueno y considerado  
validos todos cuantos actos haya podido verificar en el  
con los bienes de ambos o los que verificase en lo sucesivo.  
Porque sustituya o presente, revoque sustitutos y cumpla  
con todos y otorga cuando testigos instrumentales Don Manuel  
Lopez Huerta y Don Manuel Gonzalez Suarez, ambos veci  
nos de edad de comercio y de este veundario sig' de oficio y  
aseguray para q' esto. Por su acuerdo procedi q' se testara esta p'p' q'  
sus y realises otorgando y firmando los testigos y comisionados. Q' todo lo suso y de  
otorgante y q' Casado de q' <sup>distinta</sup> licencia mantos vale.  
Enrique Guzman Manuel Lopez y Huerta  
Manuel Gonzalez Lopez y Huerta



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Numero cuatrocientos treinta y cinco  
En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Noviembre  
de mil novecientos quince. ante mi Don Joaquin  
Marquez Hernandez Consul de España en

Protesta de esta residencia.  
de vapor  
Catalina

Comparece: Don Mariano Roy, Capitan  
de la marina mercante y del vapor  
español "Catalina" de la matrícula de Cádiz;  
del que soy consignatario en esta plaza los  
Señores Santamaría Paez y Compañía  
Manifiesto que es el Consulado de España  
en Puerto Rico, levante acta de Protesta de  
mar a consecuencia de los malos tiempos  
sufridos con el buque de su mando y me  
requiere para que la una y continuación lo  
que verifico quedando firmada con el nu-  
mero con que se emite a la presente.

Libro número  
de Copistas  
esta fecha

Asi lo mismo hace con el Capitan  
de la marina mercante y del vapor  
Catalina que a consecuencia de las precau-  
ciones sanitarias tomadas contra las  
procedencias de Canarias, fue sumi-  
nistrado el buque y carga confiada por  
las Autoridades de Sanidad cubanas  
y americanas en los puertos de Santiago



de Cuba y Habana, y por si el furo  
gano hubiere producido desperfecto  
haya las protestas necesarias contra quienes  
haya lugar.

En el día de Capitanía a presencia de  
los testigos instrumentales Don Claudio  
Marcos y Marcos y Don José Canizares  
Lopez, ambos mayores de edad,  
empileados y vecinos de la Habana  
sin excepciones segun aseguran. Por  
su acuerdo procedi a su escritura  
la que se afirma y ratifica en Ca-  
pitania y firma con los testigos y con-  
sigo. De todo lo cual y de cono-  
cer al Capitan y yo el Consul de  
España doy fe.

Don José

C. Marcos



Agustin Marquez



Protesta de Alerias

del

Vapor Español

"Orabatina"

en

San Juan P. R. Nov. 10, 1915.



592  
690

Numero Treinta y Uno.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico a diez de  
Noviembre de mil novecientos quince, ante mi Don Benito  
Zalduondo y Echevarria, Consul Interino de España en es-  
ta residencia,

COMPARECE, Don Mariano Roig, Capitan de la Marina  
Mercante con cargo y mando del vapor correo español "CA-  
TALINA" de la matricula de Cadiz, llegado a este puerto  
en la garde de hoy, y me requiere para que haga constar  
los siguiente,

Que despues de hechas las escalas de su itinerario  
salio del puerto de Santa Cruz de la Palma con rumbo di-  
recto a Puerto Rico el dia treinta de Octubre ultimo y  
navego sin novedad hasta el dia tres del actual Noviembre

Que duarnte este dia y el siguiente la mar se pre-  
sentó gruesa yvel viento fuerte acompañado de frecuentes  
chubascos que obligaban al buque a dar violentos banda-  
zosy cabezadas, haciendole sufrir mucho en su casco ma-  
quina y arboladura.

Que se vieron obligados a trincar todos los objetos de cubierta y se vijilaron frecuentemente las sondas y a causa de los fuertes golpes de mar se hallan constantemente inundadas las cajas de proa y popa. No se desvuida la vijilancia adoptada para la mejor seguridad de la carga y del pasaje: picandose los caballos de achique de la sentina en la que sigue notandose aumento de nivel.

Que sin otra novedad digna de mencion llegaron hasta este puerto donde quedo anclado el buque en la tarde de hoy.

Y que en su consecuencia y a los efectos de articulo seiscientos veinticuatro del vigente Codigo de Comercio y a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque e en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores aseguradores y contra quien como y en derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad, juntamente con su tripulacion.

Leida que le fue la presente acta se ratifica en lo manifestado y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fe. -Firmado- M. Roig-  
Ante mi, BENITO SALDUONDO, Consul de España, Interino-Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.



693  
691

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don Pedro Mota y Don Antonio Diaz, primero y segundo oficial del citado buque y Don Juan Bautista Renteria, Contramaestre del mismo, a los cuales di lectura integra del acta que Antecede e interrogados a tenor de la misma y exhortados a decir verdad previo juramento en forma unanimente y cada uni por separado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron,

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.



Que es cuando pueden declarar en descargo del Juramento prestado.

Y leida que les fue tambien esta diligencia de su declaracion, y halladas por ellos conforme se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, CERTIFICO- firmado-P.Mota- A. Diaz- J. B. Renteria- Ante mi, BENTTO ZALDUONDO, Consul de España, Interino, - Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

CONCUERDA fiel y exactamente con su original a que me remito y que obra en el protocolo de instrumentos publicos de este Consulado a los folios setenta a setentidos, y para entregar al Capitan requirente, expido la presente copia en San Juan Puerto Rico hoy dia 10 de Noviembre de 1915.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	31
Art. de la Tarifa	27-78
Derechos \$	6.91
20% de Imp. trans. \$	0.58
Fecha 10 de Nov. de 1915	



*Bentto Zalduondo*  
Consul de España, Interino.

DS. de Copia \$ 1.60.

Se da la ratificación de la anterior  
protesta que queda protocolizada en  
este Consulado según se ordena y  
se da orden

Santiago de Cuba tres de Noviembre 1915

El Consul

Manuel de los Angeles

28  
26  
27  
4  
18 de Noviembre 1915





Número cuatrocientos treinta y seis  
 En la ciudad de la Habana a veinte de Noviembre  
 de mil novecientos quince años yo Don Joaquin Marrero  
 Ferrandez, Consul de España en esta residencia  
 Confieso - Don Estanislao Ferrer Mendez,  
 mayor de edad, natural de San Lorenzo, provincia de  
 La Coruña, de estado casado, forastero, vecino de  
 esta ciudad y Malicia número veintidos, inscrito en  
 este Consulado con cédula con este número treinta  
 y un mil cuatrocientos veinte y uno.

Podrá este  
al

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
 viles sin que nada me conste en contrario y teniendo a  
 mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,  
 libre y espontáneamente dice:

Que confieso poder ser en esta un auxilio y cumplido  
 cuando es Derecho y requiera y sea menester a  
 favor de su legítimo padre Don Antonio Ferrer  
 segundito de apellido, mayor de edad, de es-  
 tado casado, labrador y vecino de San Lorenzo  
 de Muela, Coruña, para que en nombre  
 y representación del otorgante, practique lo  
 siguiente:

de libro primo  
de registro  
de Ferrer

Confieso, privadamente o en pública su-

hasta los medios rústicos o urbanos que tengan  
por conveniente para el otorgante y la persona  
o personas que tenga a bien por los precedentes  
hechos, foros y condiciones que mejor  
estime, compareciendo ante Notario público  
con el vendedor y otorgando las escrituras p  
blicas del caso, haciendo las cantidades  
& testificaly formando, suscribiendo, otorg  
do, dando y recibiendo toda clase de documentos  
necesarios e insertos en los registros que con  
funda las escrituras y bienes que adquiere  
para el otorgante y practique con este fin cuanto  
necesario a este efecto.

Por lo que se otorga siendo testigos instrumentales  
Don José María Félix y Pita y Don Manuel Gallego  
Perez, ambos mayores de edad, de comercio y de esta ciu  
dad de Sevilla, de cuyas personas se asegura por su acuerdo formado  
testificaly en la que se afirma y ratifica el otorgante y formase con  
testigos y con unigo. Todo lo cual se hace en presencia de  
su profesión y veracidad yo el Notario de este

Don José María Félix y Pita Don Manuel Gallego



Manuel Gallego

José María Félix y Pita





REINADO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Número cuatrocientos treinta y siete  
En la ciudad de la Habana á veinte de Noviembre  
de mil novecientos quince ante mi Don Joaquín  
Marquez Fernandez Comisario de España en  
esta de averuista residencia

Comisarios: Don Jesus Cua, mayor de edad,  
Capitán de la marina mercante y de vapor es-  
pañol " Buenos Aires " de la matrícula de Bar-  
celona, de que es consuequario en esta plaza  
Don Manuel Chacón.

Manifiesta que á los efectos que corresponden  
se formaliza la presente carta de protesta de mar  
y que requiere fuanq que concurre en ella lo  
siguiente:

El que es el Consulado de España en  
New York y ante el Señor Comisario Don Fran-  
cisco Javier Salas, levante protesta de mar  
por que la una á continuación lo que veri-  
fice quedando levantada con el número  
con que penetra la presente y dice que  
de New York á la Habana no ocurrió co-  
vedad digna de mención.

El libro primero  
de fuanq y estas  
cartas capitales

En lo que a presencia de los testigos  
Arreventales Don Rogelio Lopez  
y Don Antonio Palacios Munez mayor  
de edad, del comercio y de este vecindario  
sin excepcion alguna. Por su acuerdo  
procedi a su lectura en la que se  
afirmo y ratifico el Capitan y su  
una con los testigos y comiso. De  
todo en que y de conocer a Capitan  
go of Comandante de

Jesus Cruz

Rogelio



Antonio Palacios

Mayor



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NÚMERO

~~597~~  
694

COPIA DE LA PROTESTA DE AVERTIAS DE MAR  
DEL VAPOR  
BUENOS AIRES.

NUEVA YORK 13 DE NOVIEMBRE DE 1915.

testigos yo el Consul General como Notario de este distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitan, Jesus Cisa. El Primer Oficial, Ernesto Julia. El Segundo Oficial, C. de Ageo. Ante mi El Consul General, F. Javier Salas. Hay un sello en tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA NUEVA YORK." El acta que precede esta en todo conforme a su original al que me remito, y para que asi conste expido la presente en Nueva York a trece de Noviembre de mil novecientos quince.

El Consul General



*F. Javier Salas*

NUEVA YORK.  
Núm. 15  
Art. 27  
Fees. \$ 1.16  
13-11-1915



NUMERO

Copia de la Protesta de averias de mar del vapor

"Buenos Aires".

El infrascrito Francisco Javier Salas, Consul General de España Certifica: Que en el libro de Protestas de Averias de Mar del año corriente de este Consulado General y al folio numero sesenta y tres hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Numero diez y seis. En la ciudad de Nueva York a trece de Noviembre de mil novecientos quince, ante mi don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Jesus Oisa capitán del vapor "Buenos Aires" de la matricula de Barcelona, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que en el viaje de Cadiz a Nueva York emprendido el dia treinta de Octubre ultimo en las condiciones reglamentarias sin que ocurriese novedad alguna digna de anotarse hasta la singladura doce del dia cinco al seis del corriente mes de Noviembre en que encontramos vientos muy duros del Suroeste con cerrazon y mar gruesa y arbolada que embarcamos contianuamente haciendo trabajar mucho al buque tanto que en junta de Oficiales se acordo moderar la fuerza de la maquina y aguantar la proa al Suroeste en cuyas condiciones siguio la singladura entrando fuertes golpes de mar en pozos y saltillos. En las mismas condiciones transcurrio la siguiente singladura con continuos chubascos y dando el barco fuertes bandazos y embarcando fuertes golpes de mar, mas al terminar la singladura mejoro el tiempo y al empezar la siguiente volvimos a dar toda fuerza de maquina y continuando sin novedad hasta la singladura



diez y seis en que rolando el viento al Noroeste volvimos a encontrarmares gruesas y arboladas que embarcamos inundando los pozos de proa y popa, destrincando un aljiber de cubierta y ocasionando serios desperfectos. En junta de Oficiales volvio acordarse el moderar la maquina a las diez y siete horas para evitar mayores averias y asi continuamos durante la siguiente singladura y al empezar la del diez y ocho y habiendo mejorado el tiempo pudimos volver a dar toda maquina y a las veinte y una horas sin otra novedad fondeamos en la rada de Nueva York. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio al Capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes arriba mencionados, asi como a la carga a el confiada hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar reservandose el dercho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales don C. de Ageo y don Ernesto Juliá, segundo y primer oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de navegacion que exhibe cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta protesta de Averias de Mar y haber renunciado a el procedi a verificarlo en alto voz manifestando todos quedar enterados de su contenido. En lo que se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del Capitan compareciente y

Número cuatrocientos treinta y ocho



En la ciudad de la Habana a veinticinco de Noviembre  
de mil novecientos quince, ante mi Don  
Fraguay Marquez Hernandez, Comisario de Es-  
paña en esta residencia.

Acta de  
averias del  
buque

Comparece: Don Frayde Crostegui, mayor  
de edad, Capitán de la marina mercante y del  
vapor español "Ernesto" de la matrícula de Bilbao  
del que son consignatarios en esta filaza los Señores  
H. Balcells y Compañía

Manifiesta el Capitán que a los efectos que con-  
senta formaliza la presente acta de Protesta de  
Averias de mar y me requiere para que consigne  
en ella los hechos siguientes:

Que hizo y cumplió de todo lo necesario pa-  
ra navegar salió con esboque de su mando del  
puerto de Liverpool el día cuatro de Noviembre  
en verso a las veintuna hora con rumbo a la Ha-  
bana, donde llegó el día veinticinco del mis-  
mo mes, fondeando en este puerto sin novedad.

El buque  
está en  
la fecha

Que durante la travesía hay ocurrido entre  
otros los acontecimientos que se continúan y relatan.  
Los tres primeros singladuras pararon sin inci-  
dente que merezca relatar.

La singladura cuarta desolada al amanecer de Noviem-  
bre día principio con viento flojo del N. mar-  
cada del mismo, la mar se hizo arbolada y  
gruesa el viento duro, la mar entre en gran-  
des golfos inundando cubiertas y callesones

Terminando sin otra novedad.  
Dio principio a la singladura sesena, quince de  
mayo a las diez con muy muy gruesa, entraron  
dos velas de muy mundando cubiertas y  
velas, y luego tratase extraordinariamente  
dadas sus partes y parámetros que la  
siguiente con muy muy tiempo que sus  
de amercia entrando de continuo  
de cubiertas y calcesones, dando de luego  
unos banderos y calcesones, y se venían  
y las bodegas, suponiendo de resto de  
carga y averig. pasando a la singladura  
sus que transcurrió y forma analoga.  
Las singladuras octava, novena, decima y  
once de mayo a las diez y seis de Noviembre  
pasaron con un gran temporales muy  
relampagos, mar muy gruesa, y cubiertas  
cubiertas calcesones y demas de parámetros  
Luego de violentos calcesones y continuos  
dazos, supiendo y tratándose, viento huracan  
do se tomaron todas las precauciones sanitarias y  
estas condiciones pasaron las expresadas  
gladuras, pero al finalizar se inició la  
furia.

Es resto de las singladuras hasta su  
naufragio paso sin novedad que merezca  
citar y dando fin a viajes de diez y  
diado.

Y se consuevenia y a fin de que no lo



de Capitan y provincia aloumo haq las protestas  
 uenerarias en Decreto contra el viento de mar  
 y demas elementos asi como contra carca-  
 nos, recipientes, accionadores y contra quienes  
 mas haya lugar, reservandoy el derecho de  
 auxilio esta protesta y de haer de judicial-  
 mente toda vez que no es responsable de los  
 danos o avernos sufridos y de cualquier otra cosa.  
 Asi lo dice el Capitan y Presencia de los Testigos  
 instrumentales Don Juan Rodriguez y Rodriguez  
 y Don Pedro Pastorino y Guita ambos mayores  
 de edad, cumplidos y de este vecindario sin excep-  
 cion y cony discrecion. Por lo que acuerdo proceda  
 su Testura en la que se aprima y ratifica el Ca-  
 pitay y aprima con los testigos y cony. De  
 todo lo cual y de cony el Capitan yo el Con-  
 sej doy J. de Arvitegui.

Juan Rodriguez

P. Pastorino



José María

Numero cuatrocientos treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Noviembre de mil novecientos quince, ante mi Con Don Tracim Marquez Hernandez Con- sul de España en esta residencia.



de las pte  
de las pte

Comparecen = los hermanos Don Juan y Don Manuel Berecedo y Luaces, ambos mayores de edad, naturales de San Claudio partido de Sibadavia, provincia de Orense, solteros y primeros y casa- do segundo, ambos de comercio, con residencia y estada en la Calle de Monte número ciento ochenta y dos.

Manifiestan hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y que nada les obsta y contrario y demandando que en juicio de capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dicen:

Que soy dueños en unioy de su otro hermano Don Manuel Berecedo Luaces que se halla residiendo en la Republica Argentina, y por herencia de su dis- punto padre Don Manuel Berecedo Gonzalez de tres mojos cuaba- zados de vino tanto de renta como que hoy pacan los herederos de Felix Pelero, vecinos de Cuitas en la parroquia de San Lorenzo de Pena, Ayuntamiento de Culla, partido judicial de Sibadavia, Provincia de Orense, dicho pago se hace anualmente por los bienes situados en la unioy y termino de Lama.

Que confierey poderes especiales de auxilio y cumplimiento con- to en Bercedo y requiera y sequeneste a favor de Don Juan y Don Manuel Berecedo y Luaces, mayor de edad, soltero y vecino de Pontevedra, para que en nombre y representacion de los otorgantes, proceda a vender a Don Amando Luaces Fer- nandez, militar retirado y vecino de Pontevedra, de la ren- da que queda mencionada la parte que corresponde a los mandantes o sea dos mojos de vino tanto, por el convenido precio de cuatrocientas pesetas fitata española y dicha cantidad conferamos habe y recibi-

Libro fornia  
de las pte  
de las pte

de los otorgantes con anterioridad y extracto de lo expre-  
sado Don Amado Suarez Ferrnida, compare-  
ciendo ante Notario y otorgando las escrituras p<sup>u</sup>bl  
e privadas que se requirieran que contengan los requisi-  
tos y clausulas propias de su naturaleza, practicando  
siempre cuanto sea necesario con objeto de llevar a e<sup>l</sup>  
efecto la presente clausula y firmas y suscribiendo los docu-  
mentos oportunos.

Asi lo dice y otorgan sus dichos testigos instrumentales  
Don Jose Sanchez Martinez y Don Ramon Garcia  
Rodriguez ambos mayores de edad de comercio y de  
residencia en la ciudad de San Sebastian de la Real Audiencia  
de Navarra y en consecuencia de lo que se acuerda en el presente  
instrumento en la que se afirma y ratifican los otorgantes  
firmados con los testigos y comisionados. Y todo lo cual se  
certifica a los otorgantes, yo el Comisario Don

Javier Cresedo

Mercedes

Jose Sanchez Martinez

Ramon Garcia

Procurador Don



Numero cuatrocientos cuarenta

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Marzo  
de mil novecientos quince, ante mi Cofre  
quien Marqués Hernandez, Conde de España  
esta en esta residencia.

Este es el  
Consejo

Comparece - Cofre Emilio Segundo Diaz Suarez,  
mayor de edad, natural de Galicia, provincia  
de Santander de estado soltero, del comercio  
vecino de esta ciudad en Bermeja numero diez  
y ocho, inscrito en este Consulado con cedula co-  
nveniente numero treinta y dos mil quinientos diez  
y seis.

Manifiesta hallar en este pleito sus derechos  
civiles sin que nada se oponga y contrario y tenien-  
do q' un finis de capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontaneamente dice:

Que yo confiere poderes especiales tan amplios y cumpli-  
do cuanto es necesario y necesario y sea en nombre  
y favor de su suñado o hermano político Cofre

Libro pro  
mero copia  
esta copia  
estorante

Marcelino Hipolito Souza sus poderes y  
su nombre segundo apellido, mayor de edad, casado, Car-  
pintero y vecino de Santander, España por cuyo  
nombre y representación de poderante practique  
lo siguiente:

Intervenga en todos los autos que fueren suentares  
con motivo de la herencia de su difunto padre,  
Cofre Genaro Diaz Garcia apelando y cumpliendo  
o con beneficio de inventario de todas cuantas he-  
rencias testadas o intestadas fueren correspondientes

de elerant por cualquier consueño y especialmente la  
parte que le corresponde por su esprochado de su  
Padre. venidos depositario, peritos contadores, ta-  
sadores, interviniendo en ofertaciones de inventario  
avaluo, partición, división adjudicación, deducción  
de herederos y en cuantos mandatos fuerdieran  
practicando cuando sea necesario, y si en caso de  
los bienes que se adjudicaren y otorgadas las escrituras  
en caso firmadas y suscritas los documentos venidos

Por lo que proceda a vender libremente y a la persona  
o personas que tenga por conveniente los bienes in-  
muebles que crea oportunos y que le corresponden  
de la herencia de su difunto padre, por los presentes  
partos y condiciones que un prestatario de su dolo  
Cura de caso y practicando cuando fuerdieran neces-  
ary esty en un diado, pues se consueña cumplir y pro-  
curar por los presentes. Por lo que se constituya el presente  
revoque sustitutos y venidos otros.

Asi lo dice y otera vicario testigos instrumentado y  
conviniendo con Luciano de la Sota, Lado, y con  
Cagiga y Presmanes mayores de edad, de consueño y de  
venidad, y en presencia de un escribano y un notario  
y acuerdo proceda y se testara en la que se ofertara y real-  
mente se ofertara en los testigos y convenio. Quedo lo en  
este presente unido a la parte de elerant y de elerant y de elerant

Segundo, Dize  
Victoriano de la Sota Leonardo Cagiga Presmanes  
[Signature]





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y seis  
En la ciudad de la Habana a veinte y dos de Noviembre de mil  
novecientos quince, ante mi C. J. Joaquin Marquez  
Fernandez, Causado de España en esta residencia.

Procurador  
Justicias

Comparece - El mozo Don José Perez Varela, de  
diez y nueve años de edad natural de Cuba, pro-  
vincia de Ciego de Avila, soltero, mariner, vecino accidentalmen-  
te de Palatino número uno en esta ciudad.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar nece-  
sita acreditar los datos siguientes:

Que es huérfano de padre y madre y con  
su forma como mariner mantenido y sustentado  
e imposibilidad de abuelos maternos Don Gabriel  
Picos y Don José Ferrer y así mismo ahermanado Ma-  
ría Pérez Varela, vecinos los tres de Cuba en la  
provincia de Ciego de Avila y a los cuales por mensualmente  
cantidades por medio de letras de cambio cuyas  
segundas exhibe en este acto.

Del libro  
de la  
declaración  
de esta

Que con los recursos con que cuenta por men-  
sualidad de abuelos, no podria vivir ni mantenerse  
en esta falta y la citada hermana dependiente y estubo  
mandando mensualmente una cantidad pa-  
ra contribuir a su subsistencia pues y esta-  
do es el de pobreza.

Que de tener que servir en la marina de guerra  
afianzada deudo esta matriculacion de declaracion  
y verig en la necesidad de retrotra ayuda  
y sus sucesores abuelos y hermanos y estos se  
quedarían en una supuesta situacion  
Todo lo cual surge de modo mas solemnemente  
Porque accedita lo dicho de que la presente informacion  
dijera presentando y concurriendo como testigos de la  
verdad: y Don Esteban Tabal Pico, a Don Lopez  
Antequera Caamaño y a Don Jose Cabarcos y  
Castro: los tres mayores de edad de servicio y de  
dono y en su nombre de jurar y hacer verdad. Manifestando que lo  
por el declarante y que y con el consentimiento de todos sus padres y  
hermanos y de los terminados de presente lo que en el presente se  
manifiesta en forma de escritura. Y todo lo cual se declara y se  
suplase

Jose Perez,

Esteban Tabal Pico

Jose Antequera Caamaño

Jose Cabarcos y Castro

José María





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y cinco  
En la ciudad de la Habana a cuatro de Diciembre  
de mil novecientos quince ante mi Don Joaquín  
Marquez y Hernandez, Consul de España en esta  
residencia.

Comparece: Don Bernardo Víctor Quintana, ma-  
yor de edad, natural de Villa Carlos (provincia de  
las Islas Baleares, de estado casado, empleado,  
vecino de esta ciudad en la fábrica de Cerveza "La Pro-  
ficial" invitado en este Consulado y provisto de su cor-  
respondiente cédula de nacionalidad número trein-  
ta y dos mil cuatrocientos setenta y tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada le conste en contrario y tenien-  
do a su juicio la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial tan amplio y cumplido  
cuanto es derecho y requiera y sea necesario a favor  
de su Señora esposa Doña María Colores Peris,  
mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de  
Villa Carlos, Baleares, para que en nombre y repre-  
sentación de otorgante practique lo siguiente:

Intervenga en todos los actos que fueren suscitados  
con motivo de la testamentaria de su difunta madre  
Doña Clara Quintana Flusq, fallecida en Villa  
Carlos, aceptando simplemente o con beneficio  
de inventario todas cuantas herencias testadas  
o intestadas fueren correspondientes al otorgante, con  
los depositarios, fideicomisarios, lavadores, inter-

libro por  
nora copia  
otorgante



venta y operaciones de inventario, avaluos, particiones,  
divisiones, adjudicaciones, declaraciones de herederos y  
en su caso mas autos finados y sentencias con sus  
costos de la referida herencia de su difunta madre,  
y haga cargo de todos los bienes que se le adjudicaron  
y otorgue las correspondientes escrituras, por lo  
cual cuando sea necesario y conveniente tratare lo que  
quiere en esta clausula.

Para que sus sustitutos y presentes, revocados y sustitutos  
y utrobique otros dando fe por si mismos y valido cuando  
practicaren su expresada expresion y sustitutos,  
así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
Don José Loras Sucoquillo y Don José Amengual  
y Real, ambos mayores de edad, empileados y vecinos  
de esta ciudad de la referida Provincia de San Juan,  
cuyo para ser tales testigos segun se convenga. Por lo  
cual acuerdo procedi a la lectura integral del presente  
documento en la cual se afirmo y ratifico el otorgante  
y firmo con los testigos y comparecientes. Y todo lo cual yo  
conozco y otorgo en su profesion y vecindad yo el Cerrado  
doy fe.

Bernardo Diciton

José Loras

José Amengual y Real

José María



ESPAÑA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a cuatro de Diciembre de mil  
novecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez y Her-  
nandez, Consul de Espana en esta residencia.

Protesta de Compareces: Don Pedro Larrosa, mayor  
de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor  
de la Reina Espana "Reina Maria Cristina" de la matrícula  
de Barcelona, del que es consueñatario en esta pla-  
za Don Manuel Otaduy.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada me conste en contrario y  
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontaneamente dice:

Que a los efectos que correspondan formaliza  
la presente acta de Protesta de mar y me requie-  
re para que conste en ella los hechos que se men-  
cionan y continuacion y que obran en el Cuaderno  
de navegacion que presenta el Capitán y lo  
devuelvo.

Que durante la travesia de Espana a este  
puerto ocurrieron entre otros los siguientes  
avencimientos:

Si novedad que merecia mencionarse transcurrido

el libro numero 109 las cinco primeras sinoladuras.

La cofia y la sinoladura sexta de veinticuatro a veinte.

La sinoladura siete de veinticuatro a veinte.

La sinoladura ocho de veinticuatro a veinte.

La sinoladura nueve de veinticuatro a veinte.

La sinoladura diez de veinticuatro a veinte.

La sinoladura once de veinticuatro a veinte.

La sinoladura doce de veinticuatro a veinte.

enormes bandazos. Y continuaron gruesa mar  
entraudo grandes volves de mar que munday las  
cubiertas, y sonday notando a extraxcoy lo  
que es agua sal mezclada con vino y otras sustancias  
La Singladura septima del veinticinco a veintiseis  
de Noviembre fayo con gruesas mareas ventos diversos  
y buques de enormes bandazos y cabezadas supren  
mundo en todas sus partes. Y sonday fayo ventos  
con frecuencia y avaray aumento de agua mezclada  
con vino y granas a terminay frecuencia mejorario  
Su incidente digno de memoria transcurrieron los  
singladuras octava, novena, decima, undecima, y duode  
cimo.

La Singladura decima tercera del uno a dos de  
Diciembre dio principio sin novedad transcurrieron  
rey las guardias sin incidente hasta finalizo lo  
diez y seis <sup>las</sup> horas, y a dia principio a lo que  
digo de las veintena a las veinticuatro gobernando a  
con viento flojo primer cuadrante, muy llano, y  
claro por los altos y neblinoso por los horizontes por lo  
de de tierra, a las veintena horas odio minutos viento  
Digno muy fuerte sacudida quedando a los cuatro  
a labor, inmediatamente se fayo la Saquinia, y  
doy bodegas y tanques sin novedad, dando un medio  
sueño a lo que magna extra parq sacay a lo que  
consequido, se preparay los botes y demas utensilios de  
vamente por si fuerq necesario, pero despues  
y avista por el N. la parte alta de fayo Pen  
Nochis, y pario un bote sondando a redonda

del buque, encontrando en todo el costado de babor  
 sondas de un metro brazas y en el costado de estribor  
 de tres y media brazas y en la anura de estri-  
 bor tres brazas y una longitud de enarbol que  
 tres deduciendo que el puntaje de ferris estri-  
 bor era la parte del buque que tocata es veris del  
 bajo el braceaje aumentata al separarnos de  
 la proa y en su direccion autoequido se radiografi-  
 el vapor "Nuevos Aires" que estaba a una sesenta y cinco  
 millas al N. contesto que venia inmediatamente en nuestro  
 auxilio a veinte horas treinta minutos el vapor ingles  
 "City of Everett" y un cable americano se ofrecio su  
 auxilio dandole las gracias por venir de Buenos Aires  
 en nuestro auxilio, a poco se deslizo la cortina de  
 niebla de tierra aclarando la costa, viendo una boya  
 roja por el traves de estribor a 1'5 millas dis-  
 tancia y no corriendo ve la baliza "0" que debia  
 estar a la vista. La situacion del buque era lat 25 30' N y  
 Long 80° 06' N. de Greenwich a una cincuenta  
 de distancia del Faro de Forney en la demora  
 antes citada a 21° 30' el vapor ingles  
 "Bernuolmo" nos procuro su servicios y auxilio  
 y se remuneraron en Junta de oficiales, acordando con  
 Sexta que no se necesitaba auxilio por esperar  
 al "Nuevos Aires", pero se le procuro se auxilio a  
 darnos un tiro por la proa contestando afir-  
 mativamente, en los preparativos llego el destri-  
 boy de la marina de guerra americana "Cedaz"  
 y uno de sus oficiales llego a bordo, ofreciendo

en nombre del Comandante por si creyamos  
necesarios sus servicios, contestando que no por acuerdo de  
sus señores y novedad de parentesco en las foudas y estancias de  
Santiago. A las veintidós horas de "Peruunoro"  
coloco por la amura de labor en dirección S. E. y en  
suyo con otro maestro para arroy en cabo de alambre, fonde  
de cauano de su buque al maestro de cual quedo hecho para  
empreso a Toros y nosotros diuos magnum abros.  
Este cabo fallo a veintitres horas su que aparecieron  
de movimiento de buques. Mandamos al segundo de  
para hacer entender al Capitán que tirando en la fuerza  
que lo ha quedado concurrió y superquecero de  
en dirección N. N. E. empujando a manobras por  
colorarse en esta forma. Calculada la hora hora  
la pleama resulto haber varado el buque en  
Terco de la bajama, antes de tratar de salir de  
palmo de d'anguis número dos de su cuadrante que  
nada ciento ochenta toneladas, así mismo se usaron los  
cada quince minutos para que el buque no formara  
cama, cada medio hora se sondan veintinueve  
Tangues, llegando a las veintidós horas.  
Se da principio a la siembra de algodón de  
afres de Diciembre, viento variable flojo del  
primer cuadrante, muy clara, se hacen los  
Preparativos para sacar el buque, para lo  
cual se dieron al vapor inglés Peruunoro  
dos estachos muertos de 7 1/2 por estibar y  
Como un alambre de 9 de 16" por labor, con  
zo a Toros en la dirección N. N. E. indicada



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

fallando inmediatamente el alambre sujeto  
 y casi simultaneamente las dos estacion mes-  
 tros y antes de que se usara gran fuerza, a las  
 30<sup>as</sup> volvimos a tomar por estribor un alambre  
 nuevo del vapor ingles y por babor dimos un calabrote  
 nuestro de canamo y de 12<sup>as</sup> uno de cuyos chistes tomo el  
 "Berwinnon" y el otro por no aliar, la longitud del calabro-  
 te fue ajustado a un alambre doble y de 5<sup>as</sup> que fue hecho  
 firme a bordo nuestro. En las dos de la tarde llego el "Cuervo  
 Avies" que en su curio un bote con un oficial y se le dio un ancla  
 que dentro de un momento se tuvo que ir a la borda de  
 pasaje. Luego igualados los dos vapores con el vapor  
 ingles que levaz a las 10<sup>as</sup> para que se fueran a las 11<sup>as</sup> y cuando  
 fallaba un chiste para la filea y se aumentaba la sonda  
 al rededor del buque, hicimos para todo el pasaje a fuerza y  
 con fuerza suficiente para que funcionara la maquina a las 12<sup>as</sup>  
 la fuerza notando movimientos de buque a tres horas  
 treinta minutos, el buque obedeciendo a la maquina  
 que atraves quedando a flote y curiendo en la helia  
 el alambre ajustado al calabrote de estribor que esta-  
 ba muy en banda, por lo tanto se dio el buque a las  
 diez de la noche, puesto que nuestro buque flote obedien-  
 do a la maquina y mientras que se levaba a andar, luego el  
 buque a flote curiamos un bote del "Berwinnon" con orden  
 de no tocar por tener curado en nuestro buque de al-  
 bricitado, pero antes de llegar el bote dio un tiro que  
 dando por el ajuste de alambre sujeto a la helia. El  
 buque ingles presento a guerra y nos sacara una milla  
 a fuera para poder manobrar, contentamos a fortifica-  
 mos y nos dio un tiro llegando en el momento a cambio

horas. Se comienza la guardia de las cuerdas y las velas  
horas con el remolque de juncos el que nos sea una  
mulla de sus raudos armados de remolque. Resumido es  
de oficiales y es un solo de buen estado de los que se resolucion  
que viaja, mandando antes un bote con sus armamentos y  
armamentos cortados de alambre y redada de la helix  
y habiendose sondado y reservado todo se prosigue  
mandando aviso al "Bernardino" al Buenos Aires que  
continuará viaja, a las once horas comienza el primer  
manejamiento que se hace de empresa cubre algo descubierta  
y sin otra novedad llegamos a este puerto donde fundamos  
a las veinte horas. Hay una relación de el cuadrante  
de la hora número dos de los efectos rotos o perdidos que es la  
de los cables de  $7\frac{1}{2}$  abaca = un cable de  $12$  y  $120$  brazas  
dos piezas de flechadura = cuatro cables nuevos y 180 brazas  
de agua dulce arrojados al mar. Hay cuentas de Capitan  
de suouiendo la cuenta de castos que presentara el buque  
de remolque al vapor "Genio Maria Cristina" en la ciudad de  
dura la Compañia Transatlantica Española exigira  
los recibidores de cinco por ciento de valor de sus  
hasta la liquidacion final.

En su consecuencia ya fide que no le pare al Capitan  
perjuicio alguno han las protestas mencionadas  
de que crédito de mar y demas de mentores y otros  
dores, necesitadores, aseguradores, armadores y  
otros quienes mas haya lugar, reservando  
el derecho de auxilios esta protesta.  
Asi lo dice el Capitan a presencia de los  
digos instrumentales, y perenniales Capitan

do Franco y Don Leoncio Chaffars.  
ambos mayores de edad, primero y segundo Ofi-  
ciales respectivamente del buque citado. Por  
su acuerdo procedi a la lectura integral  
del presente documento en la que se afir-  
ma y ratifica el Capulay y firma con los testigos  
y conyugo. Es todo lo cual y de consueyo el  
Capulay yo el Conuy day <sup>de la buca de la</sup> <sup>de la buca de la</sup>

Eduardo Lazo

P. Yangua



Rekaffed

Raymundo Chaffars



Numero cuarenta y tres  
 En la ciudad de la Habana a seis de Diciembre de  
 mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez y  
 Hernandez, Comisario de España en esta residencia,  
 Capitan de Buques de guerra de España y del Reino  
 de Sicilia de edad, Capitán de la marina mercante y del Reino  
 español "Eunilia" de la matrícula de Barcelona  
 de que son comendatarios en esta plaza los  
 Señores Pita Hermanos.

Protesta de  
 averias del  
 Capitan

Manifiesta que a los efectos que corresponden  
 formaliza la presente acta de Protesta de averias  
 y me requiere para que concurra en ello lo si-  
 guiente: Que listo y provisto de todo lo necesa-  
 rio para navegar salió con el buque de su man-  
 do en la madrugada primera del mes de uno  
 de Octubre al primero de Noviembre, del puerto  
 de Genova, y despues de recorrer las escalas  
 de su itinerario fondeo en este puerto de la Ha-  
 bana a dia cuatro de Diciembre en curso.  
 Que durante la navegacion hay ocurrido entre  
 otros los acontecimientos que se mencionan a  
 continuacion.

de libro primero  
 que copia a  
 Capitan de  
 esta fecha

De Genova a Ibiza trancurrieron las singla-  
 duras con muy puada y viento duro, dando el  
 buque enormes bandazos, teniendo que variar  
 el rumbo por temor a supir averias.

Salieron sin novedad de Barcelona, y en la sin-  
 gladura de guerra sin embargo de guerra inglesa  
 despues de enterarse de su procedencia, con-  
 gumento y destino los hizo entrar en la bahia

de Gibraltar q' que se reconociera la  
documentacion, apuntando sobre lo que  
estuviera hasta las veintitres horas treinta minutos  
en que afij los diez por el Oficia examinado.  
Terminando la singladura sin otra novedad  
Sin incidentes hasta la singladura quinta  
de las tres de Noviembre que dio principio  
en veinte af N. margadilla tendido de N. N. O.  
y N. N. E. que hay de algunas enormes banderas  
yos, supriendo mucho de cargamento, caico y  
arboladura, y continuando con grandes marees  
y violentos bandazos, sintiendose ruidos en  
las bodegas y suponiendose que la carga  
habia desmenuado y movido. af final de  
finmay los balances algo mas atenuados  
muriendo sin novedad.

Las singladuras siguientes fueron sin  
novedad hasta dar principio la novena de los diez  
y seis af diez y siete de Noviembre en que se  
menzo en las condiciones anotadas, Anochando  
de unas diez y veinte N. N. fresquito muy grueso  
y tendido del mismo que va aumentando  
El buque de algunas enormes banderas supriendo  
mucho, asi como de cargamento, sin que  
atenuen los balances. Continua la mar  
y por lo tanto espobado de buques de  
que gobiernan a los rumbos anotados para  
Las averias de consideracion en la carga  
se sienten ruidos en las bodegas que se

de dexudar la carga. y finalizo la singladura y tiempo presentada mejor cariz.

La singladura de cima trancurre sin novedad. El día principio q' la singladura de cima principio del día y ocho de diez y nueve con viento S. N. fuerte, manifestada del mismo tendido y grues que trae de las ligas balames. El buque trabaja mucho a las dos horas y viento es duro de S. N. y buque da las enormes banderos gruesos de temor de averia en el buque y carga la delacion no cesa de trabajar, se moderola magnia y se navega al rumbo anotado para evitar averias y trabajando el buque considerablemente dio fin la presente.

La singladura duodecima sin novedad que merecia mencionarse.

La singladura de cima tercera del viento principio de Noviembre día principio con el mismo viento y mar de la anterior y viento roto a N. N. O. frenacion a tres horas es N. N. y a cuatro horas N. N. O. formando un herido de mar que no se sabe que rumbo tenia para evitar los enormes banderos del buque alguno de estos llego a averia de tres grados. Cuotras de recular cariz a las dos horas y viento se hizo N. N. que a las quince horas dio vueltas precisadas a pomez medio magnia, se resovien las bodegas abriendo la carga bastante asegurada aunque algo mojada, esperando abranse algo espas por continuos raso

Sin novedad hasta diez principios de la ciudad de  
diez y un y de veinte y seis a veinte y siete, que dio prin  
cipio con viento de N. muy tendido y bastante gran  
El buque estaba en movimiento dando grandes  
bandazos, sufriendo mucho en todas sus partes  
los enormes bandazos llegan a cuarenta y tres  
grados, y vienen ruidos en las bodegas y tra  
nando la singladura trabajando mucho y  
Fue esto de los singladuras para sin novedad  
hasta finalizar el viaje.  
En su conveniencia ya fin de que no le parezca  
perjuicio alguno por las averias que pueden  
de sufrido de buque o carga con suada hacia  
protestas nucleares y Credito contra viento  
may y demás elementos y contra cargadores,  
cepilores, aseguradores, armadores y contra que  
nos mas haya lugar reservando el derecho  
ampliar esta protesta. Así lo dice el Capitan  
presencia de los testigos instrumentales  
Suiz Payanath y Cay Miguel Espor  
ambos mayores de edad, de comercio y  
de este vendario sin escusar y segun  
aseguray. Por su acuerdo procedi  
su lectura en la que se afirma el  
pelay y ratifica y firma con los testigos  
comunes. De todo lo cual y de como se cap  
yo el Comandante

M. Valde



Suiz Payanath y Miguel Espor  
Payanath y Miguel

Numero quatrocientos cuarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a seis de Diciembre

de mil novecientos quince ante mi Con-  
sejo de Joaquin Marquez y Hernandez, Consul  
de España en esta residencia.

Comparece: Don Miguel Antich, mayor  
de edad, Capitán de la marina mercante  
y del vapor español "Antonio Lopez"  
de la matrícula de Barcelona del que  
es consignatario en esta plaza Don Manuel  
Oladuy.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada que conste en  
contrario y teniendo a un juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto libre  
y espontaneamente dice:

Que en el Consulado de España y Puerto  
Rico, y ante el Señor Consul Interino Don  
Benito Kalduondo y Echevarria, levanto  
acto de protesta de mar a consecuencia de  
los malos tiempos sufridos con el buque  
de su mando, en su viaje de travesía de  
España a aquel puerto, y me requiere  
para que la una a continuación lo que  
verifico quedando servada con el  
numero con que se enalza la presente.  
Hea cuenta el Capitán que durante  
el viaje de Puerto Rico a la Habana

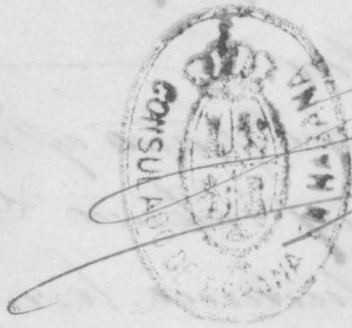
Protesta de  
America del  
vapor  
Lopez  
Capitan  
del libro primo  
de copia de  
capitan

no ocurrio novedad que merecia mencionarse  
Cuyo lo dice el Capitan y presenciamos de los testigos  
instrumentales Don Emilio M.  
Oladuy y Don Antonio Goujo Matagorda  
mayores de edad, casados y vecinos de  
la Habana. Suy excepcion se oye y se sigue  
Por su acuerdo procedi a la lectura y  
lectura de presente documento, y lo que se expone  
y ratifica el Capitan y firmo con los  
testigos y conuigo. De todo lo cual y  
conocer el Capitan yo el Conculador

M. Muel:

Emilio M. Oladuy

Antonio Goujo



Juan Manuel



Nota de  
"Protesta de Avarias"  
del  
Vapor español  
Antonio Lopez  
en  
San Juan, P. R. Nov. 29/1915,

Handwritten signature or flourish consisting of three large, stylized, wavy loops.



NUMERO *treintuno*

- ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS. -

En la ciudad de San Juan, de P.R. a veintinueve de  
Noviembre de mil novecientos quince, ante mi don BENITO  
ZALDUONDO Y ECHEVARRIA, Consul Interino de España en es-  
ta residencia,

COMPARECE, Don Miguel Antich, Capitan de la Marina  
Mercante, con cargo y mando del vapor correo español -  
ANTONIO LOPEZ de la matricula de Barcelona, llegado a es-  
te Puerto en la mañana de hoy y me requiere para que ha-  
ga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas desu itinerario  
salio de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo a Puer-  
to Rico el dia diez y nueve del corriente y navego sin no-  
vedad hasta el dia veintidos del corriente.

Que durante todo este dia y parte del siguiente la  
mar se presentó gruesa y el viento fuerte haciendo al -  
barco dar fuertes bandazos y cabezadas, haciendole su-  
frir mucho en su casco maquina y arboladura.

Que se vieron obligados a trincar todos los obje-



tos de cubierta y se vijilaron las sondas habiendose notado aumento de liquido grasoso y el cual despedia olor nauseabundo tal como sifuera la mezcla de vino y aceite lo que hizo sospechar se habia deshecho alguna estiba.

Que sin otra novedad digna de mencion llegaron a este puerto en la mañana de hoy donde quedó anclado el barco a las diez A.M.

Y en su consecuencia y a los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del vigente Codigo de Comercio y a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en el cargamento que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion.

Leida que lefué la presente acta se ratifica en lo manifestado y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé.- firmado- M. Antich-Ante mi BENITO ZALDUONDO, Consul Interino de España- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don Rafael Meana y Don. Juan Segarra, primero y segundo oficial

del citado buque y Don Vicente Sarazoa, Contramestre del mismo a los cuales di lectura integra del acta que antecede e interrogados a tenor de la misma y exhostados a decir verdad previo juramento en forma unanimente y cada uno por seaporado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes:

Que es cuanto pueden declarar en d&scargo del juramento prestado,

Y leida que les fu&e tambien esta diligencia de su declaracion se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, Certifico- firmado -Rafael Meana- Juan Segarra--Vicente Zaragoza, -Ante mi BENITO ZALDIBONDO- Consul de España Interino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Ric&o-

CONCUERDA fiel y exactamente con el original a que me remito y que obra en el protocolo de Instrumentos Publicos de este Consulado y para entregar al Capitan requirente expido la presente copia en San Juan P. R. hoy dia de su otorgamiento.

PUERTO-RICO  
Núm. de orden . . . 31  
Art. de la Tarifa . . . 27-74  
Derechos \$ . . . 6.91  
10% de Imp. trans. \$ . . . 0.58  
Fecha . . . 29 de 1915



*Benito Zaldibondo*  
Consul de España, Interino.

Ds. de Copia \$ 1.60

Número cuatrocientos cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana a seis de Diciembre de  
mil novecientos quince, ante mi Doy Joaquín Marrero y  
Fernandez, Comis de Estuvas en esta residencia.

Padre y Hijos  
Maritay

Comparece - Doy David Diaz Fernandez mayor  
de edad natural de Meria provincia de Lugo, de  
estado casado, forastero, vecino de esta ciudad en la  
calle de Habana número ciento cincuenta y siete, sus-  
crito en este Consulado con cédula con número trein-  
ta y dos mil quinientos setenta y uno.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin  
que nada le conste en contrario y teniendo a un juicio la  
capacidad legal necesaria para que actúe, libre y espontáneamente.  
De Dios:

Suplico a V. M. que por su clemencia y bondad me permita en  
este Consulado y requiero a V. M. que me permita a favor de mi hijo D. Juan  
Fernandez y Comunguez, mayor de edad, dedicada a sus labores  
y vecino de Lugo, Lugo, para que en nombre y representación de este

Libro primero  
de esta fecha

que es de suyo propio fructifere los siguientes:  
Doy que administra raja y cobras de todos cuantos bienes posea  
en esta fecha y de otros puntos que se le ofieren juntos o separados, los convenidos alquilos y de  
de censo, cobras recatas alquileres y productos, sufragios, cargas, contribu-  
ciones y salarios, de valunas y de las posesiones que el dicho vecino  
haya y fuere de todas clases, así de juntas, y de las cau-  
tidades que se les adeuden y fructifiquen de todo lo que administra.

<sup>cin.</sup>  
Para que comparezcan públicamente o en pública escritura  
los predios rústicos o urbanos que se vendan por escritura  
de que la persona o personas que se vendan por escritura  
por los prenos pactos y condiciones que en el contrato  
otorgando y firmando las escrituras públicas en  
caso e inscribiendo los dichos en el registro por los  
dichos escribanos y los Registros de la propiedad  
correspondiente y practique en este fin cuanto sea  
necesario en este fin.

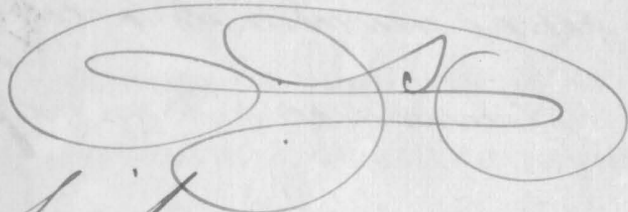
Para que comparezcan ante todos los Jueces de Terceros y de  
Tribunales de Justicia defendiendo todos los derechos de amparos  
y todos los negocios civiles, criminales de voluntaria jurisdicción  
y demás que haya lugar, cubriendo pleitos y demandas, por causas  
expedientes, fidejuciones, notificaciones, lanzamientos y  
señalamientos, apela, recurra, transija y suplique e interponga toda clase  
recursos y practique cuanto tenga por conveniente y sea conducente  
a los intereses de ambas partes lo que compare el más amplio  
y lucido marítimo.

Para que sustituya el presente no comparezcan y no comparezcan  
Así lo dice y otorga cuando testigos instrumentales y  
vez de conocimiento Don Antonio Calvo Lombardi  
y Don Toribio Méndez ambos mayores de edad  
de comercio de este vecindario, sin excepción  
para que se lo sigue a seguir. Por lo que  
procedi a la lectura íntegra del presente

en la que saforina y ratifica de otom ante y forina  
con los testigos y conmigo. A todo lo cual y de consueo  
a los testigos quienes me identifican a forinante  
como es verdadero yo el Comandante de

+ David Diaz Fernandez

+ Antonio Calvo Lombardero



José Antonio Mendez



Manuel Maiz

Numero cuatrocientos cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana á nueve de Diciembre de mil novecientos quince  
ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez, Consul de España en esta  
residencia ejerciendo funciones Notariales

Acta de Civiles  
por Miguel  
Pinillos

Comparece el Señor Don Ramon Martin, mayor de edad, capitán  
de la Marina mercante y del vapor español "Miguel M. Pinillos" de la  
matricula de Cadiz, del que son conignatarios en esta plaza los Señores  
Santamaria Saenz y Compañia.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que  
nada me conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: —

Que el Consulado de España en Puerto Rico, levanto acta de pro-  
testa de mar á consecuencia de los malos tiempos sufridos con el bu-  
que de su mando en su viaje de travesia de España á aquel  
puerto y me requiere para que la una á continuación lo  
que verifico quedando señalada con el número con que se en-  
cabeza la presente.

Hace constar el capitán que á consecuencia de las precauciones  
tomadas por las Autoridades Sanitarias fue fumigado el bu-  
que de su mando por las expresadas Autoridades Sanitarias  
Cubanas y Americanas, y por si tal fumigacion hubiera  
podido producir defectos en la carga ó en el buque hace las protes-  
tas necesarias contra quienes haya lugar, reservandose el derecho  
de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente, toda vez  
que no es responsable de los daños sufridos.

Libro primo  
de cofia al  
capitan en esta  
fecha

Orsi lo dice el Capitán á presencia de los testigos instrumentales Don  
Candido Marcos y Marcos y Don Julio Bonavia Toranzo  
ambos mayores de edad, del comercio y de este vecindario sin  
excepcion para serlo segun aseguran. Por su acuerdo procedi  
á su lectura en la que se afirma y ratifica el Capitán y firma

con los testigos y coningo De todo lo cual y de conuogal  
Capitan yo el conuogal doy fe

*J. M. ...*

*C. Maris*



*Julio ...*  
*Alleguer*



Acta

de

Protesta de Onerias

del

Vapor español

"Miguel M. Pinillos"

en

San Juan, P.R. Nov. 30, 1915

Decorative flourish

Decorative flourish





723  
717

NUMERO TREINTICUATRO.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a treinta de Noviembre de mil novecientos quince, Ante mi Don Benito Zaldondo y Echevarria, Consul de España Interino en esta Isla;

COMPARECE, Don Ramon Martin, Capitan de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor correo español Miguel M. Pinillos, de la matricula de Cadiz, llegado a este puerto en la mañana de hoy y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salio de Santa Cruz de Tenerife con rumbo directo a Puerto Rico el dia diez y siete del mes que hoy termina.

Que durante el dia veintidos y n parte del siguiente la mar se presentó gruesa y acompañada de fuertes vientos y chubascos hacian dar al buque violentos bandazos y cabezadas obligandole a sufrir mucho en su casco, maquina y arboladura.

De horas 12 a 16 del veintitres se manda achicar -

notandose mezcla de aceite y vino; se trincan nuevamente los  
los objetos de cubierta asi como las camas del pasaje -  
las que se han movido algo a causa de la mucha mar que  
recala. No cesan de caer chubascos de agua y viento.

Que despues del citado dia veintitres pudieron continuar  
su viaje sin otra novedad digna de mencion hasta este -  
puerto donde quedó anclado el buque á las ocho de la ma-  
ñana de hoy.

Y que en su consecuencia y a los efectos del articu-  
lo seiscientos veinticuatro del vigente código de Comer-  
cio y a fin de que no le pare perjuicio alguno por las  
averias que pudieran resultar en el buque o en la car-  
ga que conduce protesta una y cuantas veces sea neces-  
ario, contra el viento el mar y sus olas, cargadores, ase-  
guradores, y contra quien como y en derecho corresponda  
declarandose exento de responsabilidad juntamente con su  
tripulacion. -

Leida que le fué la presente acta se ratifica en su  
contenido y la firma conmigo, de todo lo cual yo el in-  
frascrito Consul Interino, doy fé. -firmado- Ramon Martin  
Ante mi- BENITO ZALDUONDO, Consul de España Interino-Hay  
un sello en tinta violeta del Consulado de España en -  
Puerto Rico.-

-----

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron, Don Francisco Puig y Don Antonio Reymundo, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque y Don Benito Lopez contramaestre del mismo a los <sup>x</sup>quales di lectura integral del Acta que antecede e interrogados acerca de los hechos que relata y exhortados a decir verdad previo juramento en forma, unánimemente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que lo expuesto es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que tambien les fué su declaracion, y hallada por ellos conforme, se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascripto Consul Interino, certifico.- Firmado- Francisco Puig-Antonio Reymundo-Benito Lopez, -Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España Interino-, Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

CONCUERDA, fiel y exactamente con su original a que me remito y que obra en el protocolo de Instrumentos Publicos de este Consulado y para entregar al Capitan requirente, expido la presente primera copia en San Juan de Puerto Rico, el mismo dia de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	34
Art. de la Tarifa . . .	27 y 28
Derechos \$ . . .	6.91
20% de Imp. trans. \$ . . .	0.58
Fecha	30 de Noviembre de 1915



*Benito Zaldondo*  
Consul de España, Interino.

Ds. de Copia \$1.60

Numero cuatrocientos cuarenta y siete

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Diciembre  
de mil novecientos quince, ante mi. Don

Acta de  
Comandante de  
Puerto de  
Cuba

Joaquín Marqués y Hernández, Comandante de  
Puerto de España en esta residencia:

Comparece: Don Laureano Ugarte mayor de  
edad, Capitán de la marina mercante y del  
vapor español "Barcelona" de la matrícula de  
Cádiz, del que son consignatarios en esta  
plaza los Señores Santamaría Sáenz y Com-  
pañía.

Manifiesta el Capitán hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles y en que nada  
supone en contrario y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria pa-  
ra este acto, libro y espontáneamente dice:

Que a los efectos que corresponde formaliza  
la presente acta de protesta de mar y me  
requiere para que consigne en ella los he-  
chos que se mencionan a continuación  
que constan en el Cuaderno de navega-

De libro pmi -

ción que presenta el Capitán y le de-  
muestra con elvno, ocurridos durante la travesía de  
Puerto de España a este puerto.

Capitán Salvo de Barcelona en la madrugada  
del diez y nueve de Noviembre último a  
las tres horas veinticuatro minutos, con  
todo lo necesario para navegar, y con-  
practicado a bordo, recorriendo las escalas

de Cadix, Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo  
de donde salimos con rumbo a la Habana  
en la singladura de veinte <sup>cuatro</sup> al veintidos de  
Noviembre último, y su novedad que me-  
recia especial mención transcurrieron las  
singladuras hasta finalizar la de veinte  
cuatro al veintinueve de Noviembre, a  
cuyo principio la singladura de veinti-  
nueve al veintiseis su novedad por  
al llegar a la guardia de doce a diez y  
seis horas se hizo el viento fresco al  
N. por gruesa del viento, el buque de  
fuertes bandazos por la gruesa mayor  
y entrando grandes golpes de mar en las  
casas y corredores, el buque sigue trabajado  
de mucho en todas sus partes, el tiempo  
presenta mal cary, se refuerzan trinchas  
y se toman las precauciones debidas en todos los  
objetos de cubierta, demorando la singladura  
La singladura de veintiseis al veintinueve  
da principio con viento fresco al N. por  
mar gruesa del viento N.E. el buque  
de continuos bandazos, supriendo mucho  
el casco, arboladura y demas, entran con  
diversos golpes de mar que inundan las  
cubiertas y calafones, se advierte por  
aumento de mar, se refuerzan trinchas y se  
supriendo el buque considerablemente en  
todas sus partes las sondas avisan  
mucho de distintas subidas

724  
720

y sin otra novedad dio fin la presente.

La singladura del veintisiete al veintiocho  
paso en forma parecida a la anterior, aun-  
que con menos intensidad los elementos,  
pero siempre dando bandazos, entra-  
do grandes golpes de mar, y sufriendo  
el buque en todas sus partes. Las sondas  
avisan aumento de un y merulas de sub-  
sancias, dando fin sin otra novedad.

El resto de las singladuras hasta fondear  
en el puerto de la Habana fracasaron sin  
novedad, unicamente en la singladura  
del tres al cuatro de Diciembre el Capitan  
del Conde Alfredo nos radiografio que  
queria arribar a nuestro buque  
siete naufragos de la Goleta americana  
"Anali & Kamurohi" como asi se hizo, fina-  
lizando el viaje sin otro incidente el dia  
cinco de Diciembre a unas horas treinta mi-  
nutos en ser fondeados en la Habana.  
Hay comitas el Capitan que el buque de  
su mando fue fondeado en este  
puerto por las Autoridades Sani-  
tarias.

Asi lo dice el Capitan a presen-  
cia de los testigos instrumentales  
Doybando Marios y Doy Julio Bonavia  
ambos mayores de edad del comercio  
y de este veundario sin excepcion segun acostaron

por su acuerdo precedi a su lectura en  
la que se firmaron y ratificaron el Capitan  
y firma con los testigos y conuigo.  
Todo lo cual y de conuoz el Capitan y  
el Consul doy fe

L. Ugarde

C. Navarro

Julio Bonavia



José María

Número cuatrocientos cuarenta y ocho  
En la ciudad de la Habana diez de Diciembre de mil no-  
vecientos quinquenta y un Rey Don Juan Manuel y Herman-  
do, Conde de España y esta real cédula.

de los expedientes

Comisarios Don Antonio Peña y Conado, mayor  
de edad, naturales de Bay Lomas de Barreros, provin-  
cia de Lugo, de estado casado, de comercio, vecinos de esta  
ciudad de Salcedas número ocho, barrio del Cerro.

Manifiesta hallarse en el libro original de devotos civiles de que  
cada uno de ellos es autor y teniendo a su favor la espresada le-  
galidad y fuerza de auto, libro y expediente en el punto.

Que en confiere poder especial de que el dicho y cumplido su auto  
de credito y precioso y sea menester a favor de y legitimar  
(es por) hereditario Rey Domingo Peña y Conado, mayor de edad, de  
estado casado, vecino de Bay Lomas de Barreros, vecino de  
esta ciudad y vecino de representación de otro parte de devotos.

Proceda a vender libremente o en la forma que le parezca por convenir

de toda clase de fincas rústicas, urbanas, foros y demas por especie  
de devotos, que por el presente se titule, por los prenos pactos  
y condiciones que mejor estuviere, cobrando y percibiendo las vanta-  
das estipuladas, cobrando ante notario publico las escrituras propias  
del caso y formando esta y otros documentos que se requirieren y practique  
con esta diligencia y en tanto a los y diligencias se requirieren y practique.

de libro por el Rey que redimir con los caudales de las lotes levantados embargos, para  
que se goce de las ventajas de devotos y sus intereses y formando esta  
y otros partes de los documentos necesarios.

Para que en confiere firmadamente o en publica escritura  
los dichos devotos o urbanos que le parezca por convenir, por  
los prenos pactos y condiciones que mejor estuviere y practique  
lo que sea conveniente.

Para que acepte simplemente o con beneficio de in-





Numero cuatrocientos cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez de Diciembre de mil  
novecientos quince años mi Rey Don Juan Manuel y  
Fernandez, Conuys de España en esta residencia.

Contra ma-  
esta sampleta

Consejeros - Don Pedro Piñero, mayor de  
edad, natural de Bay Tulu, provincia de Gerona,  
de estado casado, profesor dependiente del comercio  
y vecino de esta ciudad y O'Reilly número cuarenta y  
ocho, invitado en este conuulado con cédula comento  
número ochomil seiscientos setenta y cinco.

Manifiesta haberse en el pleno conuulado sus derechos y  
los suyos que uada me comento en contrario y teniendo a  
mi favor la capacidad local necesaria para este acto,  
libre y espontaneamente digo:

Que doy comento a su esposa Doña Ana Paredes,  
mayor de edad, sin profesión especial, con residencia en esta  
ciudad de Santit. Gerona, la siguiente cantidad de  
cuanto se sigue para que en la conveniencia de  
su nombreado espere pueda fructuarlo juntamente:

Reales y otros papeles cuantos otros y contratos ya sean  
de uera administración, leyes y de ueraxo de uicio  
de comento y en su virtud para que pueda gozar de escritura de  
adquisición de bienes, de inventario, de ratificación de herencia, de ratifica-

de libro foral, de arrendos, de compraventa, de permuta, de prestativo  
de copia a la de tramitación, de comento, de comento, de partición de bienes, de ratifica-  
ción ante el juez, de pacto de no vender, de ratificación, modificación, suspensión,  
de acto de comento de ratificación, de ratificación y de ratificación de comento  
y sucesales, de ratificación de deuda de poderes para que se ratifique, de  
administración de cualquier otra cosa y todo lo que se oviere de comento  
de uera pública y privada que se oviere y las que se oviere de comento  
modificación, ratificación, ratificación y aduicaciones.



con testigos coningo. Qto lo mas de conoza al  
sobreante de su profesion y veridad yo el Conde  
de Loy de

D. Dn. Basilio

Juan Rodriguez

Constantino Alonso



Marques

Numero cuatrocientos cincuenta

En la ciudad de la Habana a once de Diciembre de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Consul de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales.

Poderes especiales amplios

Comparece el Excmo Señor Don Marciso Xulueta y Martos, Marques de Alava, mayor de edad soltero, natural de Madrid, España vecino accidentalmente en esta ciudad en el "Hotel Miramar" provisto de su correspondiente cédula personal de decima clase número doce mil doscientos setenta y dos, expedida en Madrid.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo á, un juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poderes especiales tan amplios y cumplidos cuanto en Derecho se requiera y sea menester á favor de su Señora madre la Excelentísima Señora Doña Augustias Martos y Arizama Marquesa Viuda de Alava, con residencia en Madrid, para que en nombre y representación del otorgante practique lo siguiente:

Administre rija y gobierne todos cuantos bienes de cualquier naturaleza posea el otorgante en la actualidad y los que adquiriera en lo sucesivo los arriende alquile y de á censo, cobre rentas, alquileres y productos, pague cargas, contribuciones y salarios, desahucie y despoje inquilinos y colonos morosos, y practique todos los demas actos de una amplia y entendida administración.

Para que proceda á vender, ceder y de cualquier otro modo enagenar cualesquier clase de bienes que posea el otorgante, por los precios pactos y condiciones que mejor estime, y á la persona ó personas que tenga por conveniente, otorgando y firmando ante Notario publico las escrituras del caso y practicando con este fin cuanto sea necesario.

Es libro fori  
merq cofia  
del otorgante

Para que compre privadamente ó en publica subasta los predios rusticos ó urbanos que tenga por conveniente por los precios pactos y condiciones que crea mas ventajosos firmando las escrituras del caso, y practicando

con este objeto en tanto sea necesario.

Para que reclame cobros y perciba todas cuantas cantidades se le adeuden al otorgante por cualquier concepto, dando y firmando los documentos y recibos necesarios.

Para que pueda firmar pagares, polizas de credito, letras de cambio y cualquier otra clase de documentos del otorgante, relacionados con asuntos o negocios del mismo.

Para que pueda retirar fondos y otras cantidades depositadas en los Bancos, casas de comercio, particulares u otras entidades bancarias comerciales o particulares, firmando el recibo de las cantidades que perciba pudiendo asi mismo imponer en todos los expresados Centros y otros que haya lugar cantidades pertenecientes al otorgante firmando cheques, cobrando cupones.

Para que pueda sustituir el presente en todo o parte, revoque sustitutos y por otros, dando por firme y valido en tanto practique su Señora madre y sustitutos.

Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Cirso Castellanos y Coca y Don Joaquin Canizares Lopez, ambos mayores de edad empleados y de este vecindario, sin excepcion para serlo segun aseguran. Por su acuerdo procedi a la lectura integral del presente documento en la que se afirma y ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. Y todo lo cual y de conocer al otorgante yo el Consul doy fe.

El Marques de Havana

Cirso Castellanos y Joaquin Canizares Lopez  
Procurador Mayor



Número cuatrocientos cincuenta y uno

En la ciudad de la Habana a catorce de Diciembre de mil novecientos quince, ante mi Rey Joaquín Márquez y Ferrnandez, Con-  
sul de España en esta residencia, y por cédulas de su Magestad  
Compañeros - Las Señoritas Concepción y María de las  
Mercedes Garay y Ferrnandez, de veintinueve y veintiocho años  
de edad respectivamente, naturales de esta Isla de Cuba, am-  
bas solteras, dedicadas a sus labores y ocupaciones de actualidad  
en la calle de Santa, número cincuenta y ocho, en esta ciudad  
de la Habana, presentadas de sus correspondientes cédulas de va-  
lidad de año en año, números treinta y un mil ochocientos  
ochenta y cinco, y treinta y un mil ochocientos ochenta  
y seis respectivamente.

Podemos  
de per  
bien

Manifiestan ambas hallarse en pleno uso de sus dere-  
chos civiles sin que nada impida en contrario y teniendo  
en su juicio la capacidad necesaria para este acto, libre y ex-  
pontanamente dice ambas comparecientes.

Que me confiere y fodego especial con auxilio y cumplimiento  
de ley Perito y requiera y sea menester a favor de tener  
Doy Ramón Mateo Valverde, mayor de edad, habili-  
tado de Clases Pasivas y vecino de Madrid, para que en  
nombre y representación de las citadas comparecientes lo  
celebre y firme.

Libro primo  
de copia  
de otorgante  
de esta cédula

Reclame, cobro y perciba de los Ministerios, Guerra  
y Marina, de la Real Hacienda y Clases Pasivas, oficinas, Depen-  
dencias y demás Cortes de Estado españolas que correspondan,  
las pensiones bien atrasadas como corrientes y las que me-  
ritamente devengan las citadas y concepto de honor-  
arios de Medico Mayor de Sanidad Militar retirado  
Doy Claudio Garay Lorenzo, y según cédulas de su Magestad

Supremo de Guerra y Marina de diez y seis de actual  
libros de mil novecientos quince, cuya pension es de mil  
doscientas cincuenta pesetas.

Para que pueda comparecer ante todos los mencionados  
Centros y otros que haya lugar, firmando nominas, nominillas,  
recibos, ajustes, liquidaciones y demas documentos necesarios  
presentando pruebas de todas clases, promoviendo expedientes  
de todas clases incluso de rehabilitacion y rehabilitacion  
por exco de exco dada y de baja en nominas las otorgadas, y en  
suma practique todo cuanto sea necesario y conveniente para  
reclamar y percibir las pensiones correspondientes a las otorgadas.

Para que pueda reclamar de anteriores apoderados y expedientes  
de Vey Tor Villara su que recuerda de segundo exco  
hido, los documentos y pensiones pertenecientes a las otorgadas  
que hubiere cobrado y no recibidos en cuenta, pudiendo en su virtud  
sustanciar, examinar, aprobar o impugnar los expedientes.

Tor es presente autoriza a su nombrado apoderado para que pueda  
sustituir el presente revocando sustitutos y nombres otros.

Hay constancia de las otorgadas que por el presente revocacion y sustitucion  
res haya podido comparecer con el fin y con anterioridad. Con lo que se  
siente testimonio instrumentales con Dn Juan Torres y Merino, Dn Juan

Verde y Torquay por veridicad, suspleados, casados y de sus pretendidos, sus  
ciudadanos para ser de su propia y suya. Por lo que se acordó que el presente  
documento es la que se firmaron las otorgadas y firmaron los testigos  
que se mencionan.

Este documento es de conocimiento de las otorgadas y de los mencionados  
"Vale Contrado" del cual se da fe.

Nº de la Concepcion Goray Nº de Dns Mercedes Goray  
Vicente Amisores Antonio Verde



José María



Numero cuatrocientos cincuenta y dos



En la ciudad de la Habana a diez y seis de Octubre de mil novecientos quince años  
Yo Don Joaquín Márquez Ferrnandez, Consue de España y esta Real Audiencia.

Yo Don Juan

Comparecen: los Señores Don Pedro Carrero y Lado, mayor de edad, casado, natural de la provincia de Coruña, España, de comercio y vecino de esta ciudad y plaza de San  
Familia número ciento, en virtud de esta Real Cédula de San Fernando.

y Don Manuel Páez y Ríos, de igual naturalidad, mayor de edad, casado, de comercio  
y vecino de esta ciudad y plaza misma residencia de primero, y provisto también de un  
correspondiente cédula de nacionalidad de San Fernando.

Manifiestan hallarse en el presente de sus derechos civiles y que nada se opone en  
contrario y teniendo que su juicio la equidad de lo que se va a practicar, lo que se pro-  
tuncamente de los dos comparecientes:

Que por el presente comparecen y comparecen y comparecen y comparecen y comparecen y  
me interese a favor de Don Juan Blanco Olmeida, mayor de edad, casado, de comercio  
y vecino de Santa Cruz de Tenerife, plaza de San Fernando, para que se pronuncie y represente  
de los dos otorgantes juntamente para que lo siguiente:

Reclame, cobre y perciba de las Señoras Doña María García Ríos y Doña  
Andrea Cobas Cantorna, únicas herederas del difunto Don Manuel Ramos  
y García, madre y viuda respectivamente del citado Don Manuel Ramos y  
García, las cantidades adeudadas por los nombrados Señoras y las otras

Yo Don Juan  
Yo Don Juan  
Yo Don Juan

de este concepto de cuentas pendientes pagadas por los comparecientes y Señor  
Don Manuel Ramos García hermano del fallecido nombrado también Manuel  
Ramos García quien quedó al frente del establecimiento que fue del difunto

de las Señoras Ríos y Doña Andrea Cobas Cantorna, únicas y legítimas herederas del citado  
Don Manuel Ramos García, dueño que fue del establecimiento ya nombrado.

situado en esta ciudad de la Habana en la calle de Interoctava esquina a Obispa  
deducido a la expedición de Sabados y otros efectos. Se declara y los otor-  
gantes desconocen la existencia de cuentas pendientes, pues al  
hacer la escritura de compra de sus dichos establecimiento entre las

dos ciudades Señoras y los otorgantes, la cual tuvo lugar ante el  
Cario Don José Alvarado y Cuado de la Cella de Merced de la  
Provincia de Coruña en diez y siete de Mayo de mil novecientos  
y sesenta y seis juramento prestado por los acreedores y concurridos  
y la escritura, se citó a los establecimientos de tabacos no reconocidos  
deudas de ninguna clase pero así y a todas personas de un  
y en adelante con que el Cario Manuel Ramos Garcia no ha  
de pagar si no se le abonaban las cuentas por pagadas durante  
administración de referido establecimiento cuyos comprobantes  
se, encontrando los obreros las facturas de mercancías y flumeras y otros  
causantes, las cuales otorgaron, razón por la cual autoriza a su  
do apoderado para que presente las citadas facturas, comprobantes y  
medios de prueba y redame sobre y periclos de las ya nombradas Don  
García Ruiz y Don Andrés Cobas Cuatro las cantidades que importan  
facturas que en sus documentos sesenta y dos pesos novena y ocho  
en España, restándole y practicando cuanto sea necesario para  
dicha cantidad de las citadas Señoras o de quien correspondiere, y firmen  
los recibos o documentos que sean necesarios a este fin. Para que  
mas y a toda clase de nulidades y Inbecuals de Justicia, deponiendo  
todos los derechos de los otorgantes, citando pleitos y demandas, pre  
sando pruebas, pidiendo subeemas, embargos, apela, reuena, de  
suplica, interponga toda clase de recursos, y practique todo cuanto  
nario hasta conseguir el fin de este poder pues le autoriza cumplidamente  
Para que sustituya a la persona que designa por convenientes razones  
sustitutos y usará otros, nombrando Procuradores, Abogados  
y otras personas que le representen y firmando los docu  
tos de cualquier clase que se requirieren en los fines mencionados  
Así lo dispusieron y acordaron los señores Don Juan  
Cruz y Fernando y Don Francisco Peas Canario ambos  
yores de edad, casados y de este vecindario y en  
según aseguran para serlo en este acto, por el acuerdo  
cedi a su testura en la que se firmaron los otorgantes y firmen

con los vestigos y conuigo. Q. todo lo ena y de como  
cey a los olorgantes yo of Comu y day fo

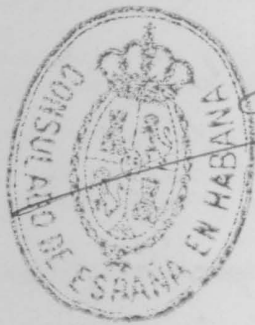
Pedro Barreiro

Manuel Potos Rias

Rafael Diaz

Francisco Real

Joaquin Mayas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y tres  
En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Diciembre de mil  
novecientos quince, ante mí Don Joaquín Márquez Her-  
nández, Consul de España en esta residencia.

Podrá am-  
plio

Comparece = Don Juan Toruoso Diaz, mayor de  
edad, natural de Somoras, provincia de Coruña, de estado  
casado, profesión industrial, vecino de esta ciudad en el número  
veintiocho, inscrito en este Consulado y provisto de su correspondiente  
cédula de nacionalidad número tres mil trescientos ochenta y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada  
le impide y contrario y teniendo quinientos la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder para amplios cumplidos cuantos en derecho se requieren y sea en  
nuestro favor de su legitima hermanada Doña Estrella Toruoso Diaz, mayor de  
edad, de estado <sup>soltera</sup> ~~casada~~, de edad de sus labores y vecina de Somoras, provincia de

Coruña para que comparezca ante mí y se le entienda y se le otorgue y se le  
consigne y nombre y representación de todo lo que le fuere necesario y conveniente:

Del libro por  
nueva copia  
de lo que  
en el año

Torquos administrados y que se han en los cuantos bienes de cualquier naturaleza  
de la finca de obrante en la actualidad y lo que se quiera en lo sucesivo, las arrendas,  
alquiler y de á censo, cobros rentas aludidas y productos, de salinas y de poses  
suprimitas y arbores matorros, haca reparaciones, reclame cobros y perjuraciones  
de cantidades y que deuden y que se puedan demandar de los sucesivos, fidejucien  
tas y todos los que de hoy reuendidas, las apremie, o impugne y perjurar las cantidades,  
para que con las contribuciones y vectales forme los documentos de sane y fructifera

Todo lo que de una colonia y entidad de administracion.  
Para que proceda a vender, ceder y de cualquier otro modo enajenar y dar y cada  
uno de los bienes que posea de otro tanto, si lo tiene en persona o que tenga por su cuenta  
por los precios fijos y condiciones que se establecieron, declarando las causas de los mismos  
y el procedimiento, otorgando y firmando y escribiendo las escrituras y documentos  
de caso y practicando lo que fuere necesario en este fin.

Para que tenga facultad de ir y viniere con interés o sin él por garantía y por otros fines  
los bienes inmuebles o ideales reales de otro tanto en la forma fijos y condiciones  
que crea oportunos, otorgando y firmando las escrituras que se requirieren.

Para que conforme su voluntad o en publico subasta los bienes de cualquier  
naturaleza que crea convenientes para otorgar en los precios y con-  
diciones que al efecto firmando los documentos que se requirieren y per-  
tiguere todo lo que con esto fuere necesario.

Para que permitiese bienes de otro tanto por otros de qualquier naturaleza  
obrando o abouando las diferencias y practicando lo que se despreciare.

Para que comparezca ante los Jueces de las Audiencias y Tribunales de Justicia  
defendiendo los intereses de otro tanto en todos los negocios civiles, criminales y  
eclesiasticos jurisdiccion, sustentando pleitos, demandas, peticiones, recursos,  
recurso, transigir y diligencia interponga toda clase de recursos y peticiones tanto en causas  
de otro tanto y persona en defensa de sus intereses. Por el presente renuncia  
la cuantia poderes haya podido otorgar con anterioridad al presente y  
especialmente el conferido al Señor Rey Manuel VIII. de padre y su madre  
y autoriza a su nombrado actual apoderado para que redondee  
citado anterior apoderado Rey Manuel VIII. documentos que otorga  
en su poder pertenecientes a otro tanto y cantidades obradas que  
hubiere entregado a otro tanto, pudiendole liquidar como comprobado.

Para que en todo y en parte, renuncie sustitucion  
nombre otros. Así lo dice y otorga siendo testigos un  
donde Rey Benigno Lopez Pita y Rey Andres Pita  
Unos otros mayores de edad, de comercio y de edad.

mundario y en consecuencia según se expone en el presente.

Por el acuerdo procedi a su lectura en la que se informo de todo  
gusto y forma con los señores y canones. Quedo lo cual y  
de comuero a los señores de Consejo de ayto. Entre líneas "sol-  
tera" vale tachado: "entrada" en arreglo al artículo seis setenta y  
diez y seis del código "civil" no vale

Juan Ferrer

Bernardo López

Andrés Ficas Montero



Francisco Mayne

Número cuatrocientos e once y cuatro

En la ciudad de la Habana veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos

Podrá asimismo  
civil

Diego de Arguero, ante mí Don Joaquín Márquez y Hernández con-

sejo de España en su residencia.

Conferencia - Don Prudencio Torres Pardules, ma-

yor de edad, natural de Sobreda, provincia de Santandrea

de estado casado, industrial, vecino de esta ciudad y Mayor

número treinta y tres, inscrito en el Consulado y provisto

de su correspondiente cédula de nacionalidad número treinta

y doce mil seiscientos setenta y cuatro.

Manifiesta haberse y es pleno goce de sus derechos civiles en

que nada impide y contrario a lo que en su juicio la capa-

cidad local necesaria para que actúe, libre y espontáneamente.

des. Que sus superiores podrá asimismo cumplir y cumplir de cuan-

to en Derecho y que en su consecuencia se le favorece y se le otorga

mano Don Manuel Torres Pardules, mayor de edad, soltero,

labrador y vecino de Sobreda provincia de Santandrea, por que

es vecino y representante de los partes fructuosos de los bienes.

de libro primer  
na copia de  
de los partes  
esta fecho

Intervenga en todos cuantos actos fueren sueltas y con

motivo de la testamentaria de sus difuntos padres Don

Mariano Torres Pozo y Doña Encarnación Pardules

Cabeza de familia y suplente de su cónyuge fallecido

de estado casado y de su cónyuge fallecido

de todas cuantas herencias fueren correspondientes

y especialmente la que le corresponde por sus

ya venidos de difuntos padres, vecinos

de fidei comissario, fidei comissarios, salvadores, intervinientes,  
exheredaciones de inventario, arduo, particion, divi-  
sion, adjudicacion, declaracion de herederos y  
y todas quantas cosas fuerden necesarias con un  
libro de datos herencia, y plaza cargo de to-  
dos los bienes que se le adjudiquen y otorgar  
las correspondientes escrituras.

Por lo que en virtud de nombre de otorgante y en los Reges-  
tros de la Propiedad que corresponden los bienes  
que se le adjudiquen por herencia de sus  
mencionados difuntos padres, practicando  
cuantas gestiones sean necesarias y firmando  
y suscribiendo todo lo que de documentos necesarios

para lo que se confiere su poder y para que en fin  
Por lo que se le otorga y sustituir el presente, en todo  
o en parte, revocando sustitutos y nombrando otros,  
con lo dicho y otorga siendo testigos instrumentales Don  
Don Juan Garcia Lopez y Don Vicente Perez y Borja,  
ambos mayores de edad, emplebados y de este  
secundario sin escrupulo y con seguridad y para que

Por lo que acuerdo procedi a sustituir en lo que se otorga  
y ratifico el otorgante y firmo con los testigos  
y conmigo. Quedo lo cual y de consueyo a otorgante yo el  
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios      Vicente Perez  
Don Juan Garcia Lopez      Juan Maria





Número cuatrocientos cincuenta y cinco

Rede es pre  
de las amplias

En la ciudad de la Habana a veinte de Diciembre de mil novecientos quinientos y cinco Don Joaquín Márquez, Hernando Lugo de Estrangero de residencia. Comparece Don José Soler y Ferrer, mayor de edad, natural de Barcelona, casado, de oficio mercader y vecino de esta ciudad en la calle de Bayamo número veintinueve, unido y este Censualdo.

Manifiesta haberse y de nuevo por su derecho civil en que nada hay escrito en contrario y teniendo en juicio la esp. ciudad de las necesarias para este acto, libre y espontáneamente dijo:

Que yo soy el poder apoderado y cumplido cuanto es de derecho y requiero que me este a favor de y testigo hermano Don Andrés de Soler y Ferrer, mayor de edad, casado, dedicado a sus labores y vecino de Hicpes provincia de Barcelona, para que con su propia autorización de su esposo Don Vicente Martí y nombre y representación del otorgante practique lo siguiente:

del libro primo  
de copia de  
de los autos en  
esta fecha

Que yo simplemente o con beneficio de inventario de todas y cuantas herencias testadas e intestadas fuerdas corresponden al otorgante por cualquier concepto y especialmente la herencia que le pertenece en el libro primo de el difunto Don Joaquín Soler y Ferrer y Ferrer, natural de Hicpes de depositario, perito contador, contador, interventor y otras raciones de inventario, avalúo, partición, división, adjudicación de declaraciones de herederos y exheredados en autos y en autos fuerdas sueltas y con motivo de todas las herencias que por cualquier concepto fuerdas corresponden al otorgante. Por tanto yo me obligo a que se haga como de todas las cosas que se han de hacer y otorgar las por

Antes escritura fructuando cuanto mas sea necesario en el caso,  
Para que administre y se conserve todos e cuantos bienes de cualquier  
naturaleza de pertenencia de otorgante por razon de tales herencias  
de otorgante, algunos y de otros, entre rentas, alquileres y productos  
pagos, cargas y contribuciones de algunos y de otros, impuestos  
y cobros morales, suya reparaciones, y de cualquier otra especie  
de renta las obligaciones de rendirlos otorgante, reclamando contra  
de los y prohibiendo las cantidades que se le adeuden otorgante por  
cualquier concepto, y otorgante demandando y sufriendo los da-  
mentos del caso. Prohibiendo todos los actos de unquely  
administracion.

Para que venda, ceda, fideicomite, hipotecue y en comera con  
quien todos y cada uno de los bienes que fuer los menciona-  
dos herencias, sueltas o en comera de otorgante, por las  
preuas fiadas y condiciones que fuer en el caso y a la persona  
o personas que seya o bien demandando y otorgando las  
escrituras publicas o privadas de caso y fructuando cuanto  
sea necesario. Para que de las cantidades a fideicomite  
con interes o sin el, y en comera de las mismas hipotecue con  
alguna inmueble de otorgante otorgando y fructuando las escrituras  
necesarias. Para que represente a otorgante judicialmente  
ante todos los Jueces de primera instancia y todos los recursos civiles y crimi-  
nales, defendiendo todos sus derechos y fructuando cuanto judicialmente  
con otorgante y personas suyas de cualquier otra especie y fructuando  
Para que sustituya a su sucesor o sucesores institutos y nombrados  
Crispulo Diaz y otorgando de los dichos instrumentos Don  
Luis Cuvello y Sotopis y Don Amador Menendez y Colmenares  
cuando mayores de edad de comocio y de testamento  
dario con excepcion segun asenorey. Por que  
de procedi a su testamento en la que se afirma y ratifica  
de otorgante y firma con los dichos y conyuges,  
Todo lo cual y de comocio a otorgante y